



Universidad Nacional

**SAN LUIS GONZAGA**



### **[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)**

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud a la TESIS, cuyo título es:

## **EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023**

Presentado por:

**MARÍA SILVIA CASTILLON GOMEZ**

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

**El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 20 de Enero del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DIRECCION DE UNIDAD DE INVESTIGACION



Dra. Rocío María Trujillo Sanmoreyra  
DIRECTORA

**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS  
GONZAGA”  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**



**TESIS  
“EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN  
LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y  
AMBIENTALES**

**Para optar el Título Profesional de Abogada**

Bach. CASTILLON GOMEZ, María Silvia.

AUTORA

**CÓDIGO ORCID:  
0000-0002-5161-9052**

**ICA – PERU  
2024**

A mi familia, mis maestros,  
quienes me han brindado un  
apoyo constante en cada  
etapa de mi formación  
profesional.

Maria

## **AGRADECIMIENTOS**

A las autoridades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica por su diligente labor en la gestión responsable que ha llevado a que nuestra institución obtenga el licenciamiento.

Al Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia quien ejerce como Decano (e) del Programa de Estudios de Derecho, así como a todas las autoridades, servidores administrativos y responsables del Programa Académico de Derecho, por su constante respaldo en nuestra formación profesional.

A los docentes del Programa, por su dedicación, compromisos y esfuerzo cuyo trabajo ha sido fundamental para nuestro crecimiento y desarrollo académico.

A la Dra. Celia Noemi Agreda de Raffo por su dedicación y preocupación continua en su calidad de asesora, asegurando que cumpla con todos los requisitos necesarios para llevar a cabo la presente investigación en su rol de Asesora de Tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
I.INTRODUCCIÓN	8
II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA	17
2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	17
2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO	18
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	19
III.RESULTADOS	21
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
V.CONCLUSIONES	37
VI.RECOMENDACIONES	38
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
VIII.ANEXOS	43

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla I: EMBARAZO NO DESEADO.	21
Tabla II: Dimensión: Niñas-adolescentes	22
Tabla III: Dimensión: Mayores de edad.	23
Tabla IV: Aborto clandestino	25
Tabla V: Dimensión: Espontáneo.	27
Tabla VI: Dimensión: Inducido.	28
Tabla VII: Prueba de normalidad	29

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	EMBARAZO NO DESEADO.	21
Figura 2:	Dimensión: Niñas-adolescentes	22
Figura 3:	Dimensión: Mayores de edad.	23
Figura 4:	Aborto clandestino	25
Figura 5:	Dimensión: Espontáneo.	27
Figura 6:	Dimensión: Inducido.	28

## RESUMEN

La Tesis “EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023” tuvo como objetivo evidenciar la relación entre las variables establecidas dentro del contexto y el periodo de tiempo mencionado.

“Para la realización de la investigación desde la perspectiva normativa legal se consideraron lo siguiente: la Constitución Política del Perú de 1993; Ley 28044, Ley General de la Educación; Código Penal; Código Procesal Penal; Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica; Resolución Rectoral 048 -2021- R: Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA; Resolución Rectoral 029 – 2021 – R: Líneas de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, así como en la Legislación Penal y Procesal Penal vigente”.

Durante la fase de recopilación de datos, se empleó la metodología de encuestas, utilizando como herramientas de recolección dos tipos de cuestionarios: uno enfocado en el tema del embarazo no deseado y otro centrado en el aborto clandestino.

De los resultados obtenidos se deduce que: Entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación significativa; Entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, se aprecia una relación importante.

**PALABRAS CLAVE:** Aborto, embarazo, clandestino, espontáneo, adolescentes.

## **ABSTRACT**

The Thesis “UNWANTED PREGNANCY AND CLANDESTINE ABORTION IN THE PROVINCE OF PISCO BY THE YEAR 2023” aimed to demonstrate the relationship between the variables established within the context and the mentioned time period.

To carry out the research from a legal regulatory perspective, the following were considered: the Political Constitution of Peru of 1993; Law 28044, General Education Law; Penal Code; Criminal Procedure Code; Law 30220, University Law; Statute of the “San Luis Gonzaga” National University of Ica; Rectoral Resolution 048 -2021- R: UNICA Degree and Title Regulations; Rectoral Resolution 029 – 2021 – R: Research Lines of the “San Luis Gonzaga” National University of Ica, as well as the current Criminal and Criminal Procedure Legislation.

During the data collection phase, survey methodology was used, using two types of questionnaires as collection tools: one focused on the issue of unwanted pregnancy and another focused on clandestine abortion.

From the results obtained, it is deduced that: Between unwanted pregnancy and clandestine abortion in the province of Pisco in the year 2023, there is a significant relationship; An important relationship can be seen between unwanted pregnancy in girls, adolescents and spontaneous abortion in the province of Pisco in 2023.

**KEY WORDS:** Abortion, pregnancy, clandestine, spontaneous, adolescents.

## I. INTRODUCCIÓN

El embarazo no deseado y el aborto representan un importante desafío en términos de salud pública en América Latina y el Caribe. Estos problemas afectan a una parte considerable de la población, generando graves complicaciones de salud, utilizando recursos significativos y afectando de manera más marcada a los grupos más vulnerables, como los jóvenes, las personas de bajos ingresos y aquellas con menor nivel educativo. La prevención o mitigación de estos problemas puede lograrse mediante intervenciones económicas, el embarazo no deseado y el aborto cumplen con los criterios para ser considerados problemas sustanciales en el ámbito de la salud pública.

El fenómeno del aborto clandestino es una preocupación seria en el Perú y sigue siendo frecuente en la actualidad. Esta problemática surge por diversos motivos, como la falta de planificación del embarazo, dificultades económicas y las restricciones legales, a excepción del aborto terapéutico. Este tipo de aborto clandestino afecta a individuos sin importar su situación económica, social o lugar de residencia, y se lleva a cabo en lugares no autorizados y sin las debidas medidas de seguridad. En muchos casos, quienes practican estos abortos carecen de capacitación especializada, lo que pone en peligro la vida de las mujeres y adolescentes que recurren a ellos. El embarazo no deseado en adolescentes con frecuencia conduce a la contemplación del aborto, que se realiza de forma clandestina e irresponsable en instalaciones no reguladas. Esta decisión, tomada de manera egoísta y sin consideración, implica la interrupción del embarazo como una supuesta solución a los problemas. Sin embargo, estos procedimientos clandestinos suponen un riesgo significativo para la vida de las mujeres, ya que estos lugares carecen de las condiciones de seguridad y equipo médico adecuados. Aquellos que realizan estos actos buscan principalmente obtener beneficios económicos aprovechándose de la situación desesperada de las personas, ofreciendo una solución que es peligrosa y no está regulada.

En el *contexto internacional* tenemos a Santarelli, (2019), En el estudio centrado en comprender cómo las mujeres en la región de Cuyo (Argentina) interpretan sus experiencias de aborto voluntario farmacológico en relación con la

salud mental, utilizando un enfoque cualitativo y casos de estudio, se ha llegado a la conclusión siguiente:

Numerosas mujeres se vieron sin alternativas para gestionar las emociones vinculadas a la clandestinidad de la práctica del aborto. Experimentaron situaciones previas con profesionales de la salud que las acosaron, intimidaron, amedrentaron o les proporcionaron información errónea acerca de la autoadministración del medicamento. (p.7)

Es crucial destacar que, a través del examen detenido de las entrevistas en profundidad, que el objetivo en esta ocasión fue contemplar las influencias significativas para las mujeres en el contexto de sus vivencias relacionadas con el aborto mediante el uso de medicamentos en situaciones clandestinas.

Por otro lado, Gamboa (2021), “Cuya finalidad de su estudio fue examinar el respaldo social y legal a la autonomía de las mujeres, tanto en su participación en el ámbito público como en su esfera privada. Abogan por una normativa que regula la interrupción voluntaria del embarazo con un enfoque claro, asegurando de manera adecuada la autonomía de las mujeres, este análisis se basó en una investigación cualitativa que empleó la técnica de entrevistas, utilizando una guía de entrevista estructurada como instrumento, llega a la siguiente conclusión”:

La ilegalidad del aborto en Ecuador, la falta de registros estadísticos específicos es evidente. Los datos oficiales, suministrados únicamente por el Instituto de Estadística, categorizan las causas de las muertes de manera general, utilizando términos como septicemia, hemorragia y otras complicaciones relacionadas con el embarazo y el posparto, en lugar de mencionar directamente abortos. “La prohibición del aborto representa un incumplimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos por parte del Estado ecuatoriano, una situación que ha sido enfatizada en repetidas ocasiones por numerosas recomendaciones de Organismos Internacionales”. (p. 10)

Es relevante señalar que algunas de estas estadísticas revelan que las inquietudes en torno a la elección de interrumpir un embarazo están vinculadas a conflictos que afectan la integridad física, la estabilidad emocional y la situación económica.

Asimismo, Santarelli, Anzorena (2020), El estudio tenía como objetivo contribuir a la discusión sobre el reconocimiento generalizado de los criterios de salud indispensables (o que deben considerarse) en el contexto de los derechos legales del aborto en el sistema de atención médica en Argentina. Un estudio cualitativo sobre género y feminismo se llevó a cabo en las provincias de San Luis y Mendos en Argentina, donde se entrevistaron a 20 mujeres que optaron por abortar secretamente con drogas. Como conclusión, se llega a lo siguiente:

“Las mujeres mismas deberían establecer los criterios que determinan los impactos en la salud relacionados con la situación crítica mencionada. Por lo tanto, tienen el derecho de tomar decisiones autónomas sobre cómo abordar un embarazo no deseado, con el respaldo y apoyo de un sistema de salud que asegure el respeto a estas decisiones”. (p.21)

Consideramos que los embarazos no deseados constituyen una red inseparable que se desarrolla en condiciones y circunstancias específicas y determinantes de la vivencia.

En cuanto a los *Antecedentes Nacionales* se consideraron a: “a Terrel (2019), En su investigación en el CEBA "Augusto Cazorla" en Callao en 2017, el objetivo era entender cómo el aborto clandestino afecta el derecho a la vida del feto en adolescentes. La investigación se clasifica como básica, con un enfoque correlacional y un diseño no experimental de corte transversal”. La técnica utilizada fue la Encuesta, mediante un cuestionario. Como resultado de este trabajo, se llega a la siguiente conclusión:

Las estudiantes del CEBA reconocen la presencia de regulaciones legales sobre el aborto y los derechos del feto, aunque carecen de un conocimiento específico sobre el contenido de dichas normativas. Esta falta de

comprensión las deja susceptibles a enfrentar situaciones en las que podrían considerar la realización de un aborto (p.65).

Si bien las estudiantes del CEBA reconocen la presencia de regulaciones legales sobre el aborto y los derechos del feto, aunque carecen de un conocimiento específico sobre el contenido de dichas normativas. Esta falta de comprensión las deja susceptibles a enfrentar situaciones en las que podrían considerar la realización de un aborto.

De la Cruz (2019), El objetivo principal del estudio fue “analizar, detallar y explicar, mediante métodos metodológicos, cómo la realización de abortos clandestinos por parte de comadronas afecta los derechos fundamentales del feto en el distrito de Villa El Salvador. La investigación se clasifica como cuantitativa no experimental, de tipo básica y con un enfoque descriptivo correlacional. Se utilizó la técnica de encuestas con un cuestionario como instrumento. Como conclusión de este trabajo, se llega a lo siguiente”:

En nuestro país la incidencia de la maternidad y la paternidad está en constante crecimiento. Este fenómeno ha sido abordado a través de la introducción de educación sexual en las escuelas, pero paradójicamente, esta medida ha coincidido con un aumento en los embarazos en adolescentes. Dado que la mayoría de estos casos resultan en abortos clandestinos, se genera un riesgo significativo para la vida de las jóvenes involucradas. (p.65)

Es posible afirmar que la problemática del aborto no se limita únicamente a nuestra nación, sino que también tiene repercusiones a nivel global. Un ejemplo de ello es el caso de una mujer de 34 años en Argentina que perdió la vida tras someterse a un aborto clandestino.

Por último, Gómez (2020), “El propósito principal de la investigación fue informar acerca de la práctica del aborto clandestino y su conexión directa con problemas de salud en mujeres de 18 a 25 años de bajos recursos en el distrito de Ate. Se empleó un método de investigación teórica, consultando libros, revistas científicas y médicas. La técnica utilizada fue la entrevista, con una guía de

entrevista como instrumento. Como resultado de este estudio, se llega a la siguiente conclusión”:

Las complicaciones relacionadas con la salud derivadas del aborto clandestino afectarán de manera principal y directa a mujeres que se encuentren en el rango de edad de 18 a 25 años, ya que serán las que deban enfrentar este procedimiento. (p.34)

Es crucial señalar que las ramificaciones derivadas de este tipo de aborto, conocido como aborto inseguro, se manifiestan cuando las mujeres recurren a instalaciones clandestinas con personal no capacitado y en condiciones sanitarias precarias. También hay casos en los que optan por realizarlo por sí mismas mediante el uso de productos farmacéuticos. En estas circunstancias, las mujeres, generalmente pertenecientes a sectores de bajos recursos, ponen en peligro sus vidas.

Ñaupá (2021), El objetivo del estudio era “comprender y elegir el mejor método anticonceptivo, al mismo tiempo que proporcionar orientación sobre los riesgos para la salud de la madre al quedar embarazada a una edad temprana. La metodología utilizada fue un estudio descriptivo simple con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental de corte transversal. Se describió la situación en el momento de recopilación de datos mediante la técnica de encuesta, utilizando un cuestionario estructurado validado por expertos, que constaba de 15 preguntas para abordar las variables y dimensiones. Como conclusión de este trabajo, se llega al siguiente punto”:

Es importante destacar que el grado de comprensión acerca de los métodos anticonceptivos en los adolescentes examinados en la muestra de estudio es bastante favorable, dado que gran parte de ellos ha sido instruido sobre el tema en sus instituciones educativas, a través de la orientación proporcionada por sus profesores (p.45).

Podemos señalar que la condición de adolescentes abarcando edades entre los 12 y 18 años experimenta una inquietante preocupación, dado que los embarazos en este grupo son considerados de alto riesgo. Esta preocupación se debe a que el sistema reproductor de la madre aún no ha alcanzado su pleno desarrollo. La incidencia de estos

embarazos en adolescentes refleja la falta de conocimiento o la escasa información sobre el uso de métodos anticonceptivos.

En lo que corresponde a las *Bases Teóricas* se toma lo expuesto por: Torres (2019) manifiesta que el "Embarazo no planificado" se produce cuando la mujer considera que no es el momento adecuado, es decir, cuando no está preparada o no desea tener hijos en ese período. Se destaca que los adolescentes carecen de la preparación necesaria para asumir la maternidad en aspectos físicos, psicológicos y económicos. Estos embarazos, en muchos casos, resultan de la falta de información sexual, ya sea por la ausencia de una orientación de padres a hijos o, incluso conociendo la información, algunos no asumen la sexualidad con responsabilidad, cediendo a impulsos emocionales y descuidando el uso de métodos anticonceptivos. (p. 23)

Loredo et al. (2017) referente al "Embarazo en Adolescentes" representa un desafío de alcance global en términos de salud pública, efectos de la salud física y emocional, así como las perspectivas educativas y económicas de los futuros padres. Se subraya que el embarazo no deseado en adolescentes constituye un problema en todos los países en desarrollo y que, al experimentar una adolescente un embarazo no planificado, su futuro se ve truncado, especialmente en las áreas educativas, económicas y de salud pública. Desde el punto de vista educativo, el embarazo no deseado conduce al abandono escolar debido a las preocupaciones sobre el qué dirán y los riesgos para la salud, tanto psicológicos como físicos. En términos económicos, los adolescentes experimentan inquietudes ya que carecen de claridad sobre cómo financiarán sus gastos, dado que no poseen experiencia laboral. (p.2)

Monrroy (2019) en relación con el "embarazo adolescente no deseado", la investigación comenzó en América Latina y el Caribe en la década de 1980. La razón principal para esto fue preocuparse por los riesgos que enfrentan tanto la madre adolescente como el recién nacido, justificando así la necesidad de estudiar este tema. La realidad que los embarazos en adolescentes han existido y existirán a largo del tiempo, pero en muchos casos estos embarazos no son planificados, convirtiéndose en embarazos no deseados, ya que estos suelen truncar sus vidas, dejando de lado sus metas y objetivos, si los tuvieron. También es cierto que en muchas comunidades estos embarazos son permitidos con su comunidad y su tradición, pero en muchos casos no tienen conciencia

que, a largo plazo perjudican sus vidas de las adolescentes, así como la vida de los futuros bebés que llegaran a nacer, ya que muchas veces no tienen que ofrecerles, debido a que no fue planificado, conllevando a la madre a depender de su pareja. (pág. 5)

Nieto, Quispe (2020) Cuando se trata del aborto ilegal, las reglas son las siguientes: El embarazo que resulta de una violación se considera una violación de la libertad y dignidad de las mujeres. En este caso, el Estado trata a las mujeres como si no tuvieran derechos, considerándolas simplemente como un medio para proteger la vida y la salud de otro organismo. La violación sexual representa un grave problema que se experimenta a diario en toda América Latina, y en muchos casos, las víctimas de estos actos son menores de edad. Los perpetradores suelen ser personas cercanas a su entorno. Como consecuencia de estas agresiones sexuales, en muchos casos, las adolescentes quedan embarazadas de manera no deseada. Este embarazo puede recordarles los traumas vividos, generándoles problemas psicológicos. Algunas adolescentes eligen someterse a un aborto, considerándolo como la solución más apropiada. Sin embargo, en muchos casos se recurre a instalaciones clandestinas para llevar a cabo este procedimiento, lo que pone en grave riesgo su vida. Aunque es posible realizar estos abortos en centros de salud estatales, en estos casos las adolescentes podrían enfrentar sanciones penales. Aunque la pena puede ser mínima, muchos adolescentes no están familiarizados con las normativas legales en este aspecto. (p. 17)

Salinas (2015) afirma que cualquier interrupción del embarazo implica la muerte del feto desde la concepción hasta el nacimiento, ya sea que resulte en la liberación del feto o en su destrucción en el útero. Según algunos autores y las leyes penales, el aborto se considera un delito cuando la interrupción del embarazo es intencional y resulta en la muerte del feto, ya sea dentro o fuera del útero, mediante su extracción abrupta. (p. 25). Vemos que la ley protege la vida, en este caso, la del feto, pero esta protección se ve afectada cuando la madre decide no continuar con el embarazo, especialmente si fue no deseado y producto de una violación. La madre subrogada está involucrada en este delito y enfrentará sanciones, independientemente de si la interrupción del embarazo fue por su decisión o a través de la acción de otra persona. Lo triste de esta situación es que las mujeres con pocos recursos y limitado acceso a información son las más vulnerables a cometer este

acto ilegal, afectando sus derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos. (p. 25)

Bravo (2015) afirma que “el aborto practicado de manera insegura es un gran problema para la salud pública en los países en desarrollo. Esto genera diferentes opiniones, ya que involucra temas como los derechos humanos, reproductivos y sexuales de las mujeres. También se menciona que un aborto inducido es considerado como un acto de violencia contra alguien que no puede protegerse a sí mismo. En naciones en vías de desarrollo, el aborto suele estar vinculado principalmente con circunstancias peligrosas, especialmente aquellas relacionadas con limitaciones legales. (p. 27)

La tesis EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023, establece la relación existente entre las variables estudiadas.

El *Problema General* de la presente investigación se formuló de la siguiente manera: ¿Cómo se relacionan el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023?. En lo que corresponde a *los Problemas Específicos* tenemos: *Problema Específico 1*: ¿De qué manera se relacionan el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023?; *Problema Específico 2*: ¿Qué relación existe entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023?

La *Justificación Legal* de la presente se apoya en: la Constitución Política del Perú de 1993; Ley 28044, Ley General de la Educación; Código Penal; Código Procesal Penal; Ley 30220, Ley Universitaria; Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica; Resolución Rectoral 048 -2021- R: Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA; Resolución Rectoral 029 – 2021 – R: Líneas de Investigación de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, así como en la Legislación Penal y Procesal Penal vigente. Desde el punto de *Vista Teórico* se justifica teóricamente la inclusión de una variedad de trabajos internacionales y nacionales

relacionados con el tema en cuestión para establecer los fundamentos y antecedentes. Además, se proporcionan bases teóricas objetivas sobre las variables bajo análisis, lo que facilitará su interpretación y síntesis. Se desarrollará un marco conceptual que respaldará teóricamente el estudio realizado. Desde el punto de *Vista Práctico* los resultados de esta investigación demostraron ser beneficiosos para la sociedad en general, así como para diversos grupos específicos como adolescentes, mujeres y profesionales del ámbito judicial, incluyendo abogados especializados en derecho penal y civil, además de aquellos interesados en el tema investigado. Desde el punto de *Vista Metodológico* la ejecución de la investigación exigió la consideración de aspectos concernientes al tipo, nivel y diseño de la misma. También se abordaron en la tesis aspectos relativos a la población, muestra y técnica de muestreo, junto con la presentación detallada de las técnicas e instrumentos de recolección, los cuales se describen con mayor profundidad en la sección de Estrategia Metodológica del presente trabajo. Por lo tanto, la realización del estudio se sustentó metodológicamente.

Esta investigación es relevante ya que proporcionó datos objetivos sobre el tema "Embarazo no deseado y aborto clandestino en la provincia de Pisco", utilizando fuentes primarias para ofrecer a los lectores información actualizada y conocimientos sobre el tema. Por estas razones, el trabajo resultó ser de particular importancia.

En lo relacionado a los objetivos, el *Objetivo General* fue: Describir cómo se relacionan el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023. Los *Objetivos Específicos* fueron: *Objetivo Específico 1*: Establecer de qué manera se relacionan el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023. *Objetivo Específico 2*: Determinar la relación existente entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023.

La *Hipótesis General* fue: Entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación significativa. *Las Hipótesis Específicas* fueron: *Hipótesis Específica 1*: Entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, se aprecia una relación importante. *Hipótesis Específica 2*: Entre el embarazo no deseado en

mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación muy estrecha.

Las Variables fueron: Variable Independiente (X): embarazo no deseado; Variable Dependiente (Y): aborto clandestino.

Los *indicadores* de la Variable X: Embarazo no deseado en niñas y adolescentes; y embarazo no deseado en mujeres mayores de edad. Los indicadores de la variable Y: Aborto espontáneo; y aborto inducido.

### **Operacionalización de Variables:**

La Matriz de Operacionalización se presenta en la Parte de Anexos.

## **II. Estrategia metodológica:**

### **2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación**

#### **2.1.1. Tipo de investigación**

Según su finalidad fue una Investigación Básica contribuyó con conocimientos sobre las variables en estudio”.

“Según su nivel de profundidad correspondió a una Investigación Correlacional ya que estuvo orientada a demostrar la relación existente entre las variables en estudio”.

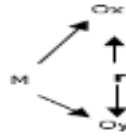
“Por su relación con el derecho, la tesis que se pretendió obtener entró en el ámbito de la investigación dogmática histórica; que a su vez correspondió a la investigación Sociológica – Funcional, ya que se eligió un determinado lugar y período de tiempo para su estudio”.

#### **2.1.2. Nivel de investigación**

“La investigación realizada corresponde al Nivel Correlacional ya que estuvo dirigida a explicar la relación existente entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino”.

#### **2.1.3. Diseño de investigación**

Es la representación gráfica que muestra el trabajo que se hizo en relación con las variables que estamos estudiando. En otras palabras, en un estudio práctico, usamos una representación visual que describa y muestre cómo están relacionadas las variables que estamos investigando:



**EN DONDE:**

M: Muestra compuesta por adolescentes, mujeres, abogado penalista, servidores y funcionarios del MIMP, MINSA, Ministerio de Justicia.

Ox: Embarazo no deseado.

Oy: Aborto clandestino.

r: Factor de correlación.

**2.2. Población. Muestra.**

**2.2.1. Población**

Según Hernández et.al. (2020) es el total de individuos, objetos, relacionados directamente con la investigación, en el estudio realizado estuvo conformada por 100 personas.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Jueces especializados en materia penal.	5%	5
Fiscales especializados en lo penal.	5 %	5
Abogados.	50 %	50
Litigantes penalistas.	40 %	40
<b>T O T A L</b>	100%	100

**2.2.2. Muestra**

Para Tamayo (2000) es una parte de la población a la que se recurre para realizar un adecuado estudio de las variables en estudio, para el caso

de la investigación realizada se constituyó con 80 individuos que se constituyeron en las unidades de muestra. Se recurrió a la fórmula de las poblaciones finitas reemplazando los valores que correspondían.

$$n = \frac{N \cdot z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2 \cdot (N - 1) + z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

$$n = \frac{100 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.0025 \cdot 99 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5} \approx 79.5$$

### 2.2.3. Muestreo

Se tomó en cuenta en el muestreo no probabilístico o intencionado.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Jueces especializados en materia penal.	10%	5
Fiscales especializados en lo penal.	10%	5
Abogados.	50%	40
Litigantes penalistas.	30 %	30
<b>T O T A L</b>	100%	80

### 2.4.1.5. Técnicas de recolección de datos

En este estudio, se recopiló datos utilizando una encuesta. Según Cantin (2018), una encuesta es una forma de investigación donde hacemos preguntas a personas, ya sea habladas o por escrito, para obtener información específica que necesitamos para nuestra investigación. Usamos un cuestionario que aplicamos a

un grupo de personas específico, y así conseguimos información sobre lo que piensan, sus relaciones y sus sentimientos en ese grupo en particular.

#### **2.4.1.6. Instrumentos de recolección de datos**

Para la investigación que se realizará los instrumentos de recolección de datos serán los siguientes:

##### **CUESTIONARIO SOBRE EMBARAZO NO DESEADO**

“Mediante este instrumento del cuestionario sobre embarazo no deseado se buscó información fresca, objetiva sobre esta variable, constó de 20 reactivos o ítems que los colaboradores respondieron de manera anónima para que no se sientan presionados al contestarlo”.

##### **CUESTIONARIO SOBRE ABORTO CLANDESTINO**

Se utilizó un formulario confidencial sobre el tema del aborto para recolectar datos objetivos e información relevante. Este formulario contuvo 10 preguntas que los participantes de la muestra seleccionada deberán responder. La idea es que respondieran de manera anónima y lo más rápido posible para generar confianza entre los participantes.

Los modelos de instrumentos aparecen en la parte de anexos del presente proyecto de tesis.

### III.RESULTADOS

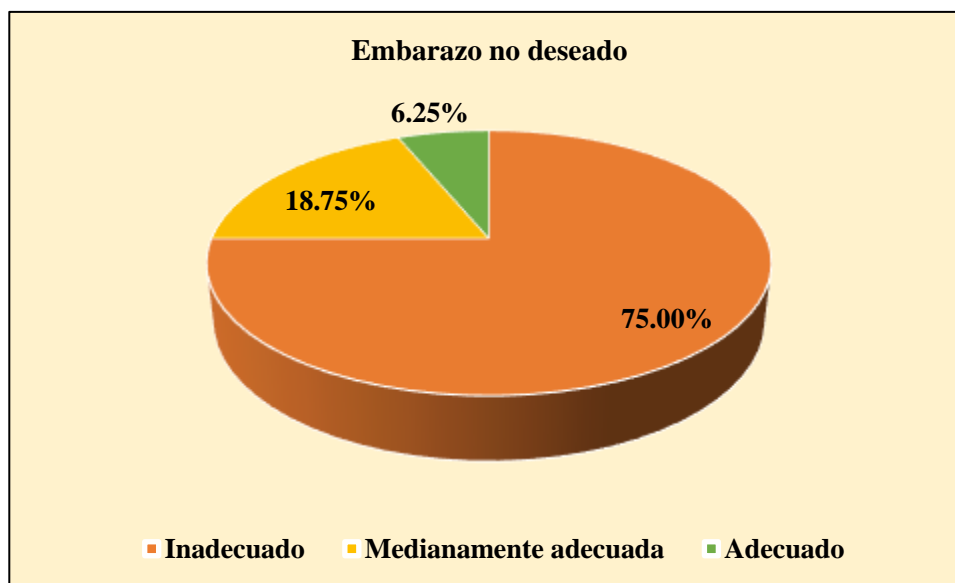
**Tabla I.**

**EMBARAZO NO DESEADO.**

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75, 0%
Medianamente adecuada	15	18,75%
Adecuado	05	6,25%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 1*



Interpretación: “En la Tabla 1, Figura 1, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable embarazo no deseado; donde el 75% considera su tratamiento en un nivel inadecuado, el 18,75% en un nivel medianamente adecuado y un 6,25% consideró que se le viene dando un tratamiento adecuado. En Perú, el embarazo no deseado es considerado un problema de salud pública debido a sus implicaciones sociales, económicas y de salud. La falta de acceso a métodos anticonceptivos y la educación sexual insuficiente son factores que contribuyen a esta problemática. El embarazo no deseado en Perú es un desafío

persistente que requiere atención continua para mejorar la salud y bienestar de las mujeres en el país”.

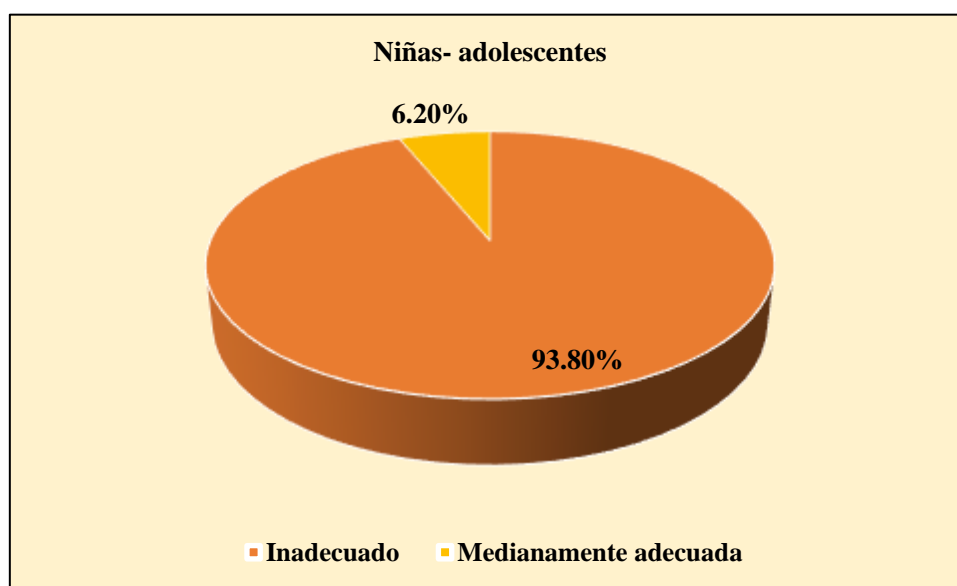
**Tabla II.**

*Dimensión: Niñas-adolescentes*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	75	93,8%
Medianamente adecuada	05	06,2%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 2*



Interpretación:

“En la Tabla II, Figura 2, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión niñas-adolescentes; donde un 93,8% de los colaboradores considera que el tratamiento dado a este tipo de embarazo en niñas-adolescentes es inadecuado y un 6,2% considera el interés brindado a este tipo de embarazo como medianamente adecuada. El embarazo no deseado en adolescentes es un problema significativo en Perú, con implicaciones sociales, económicas y de salud. Las estadísticas indican que el país tiene una de las tasas más altas de

embarazo adolescente en América Latina. Este fenómeno afecta principalmente a las niñas y adolescentes de áreas rurales y de bajos recursos, donde el acceso a la educación sexual y a métodos anticonceptivos es limitado”.

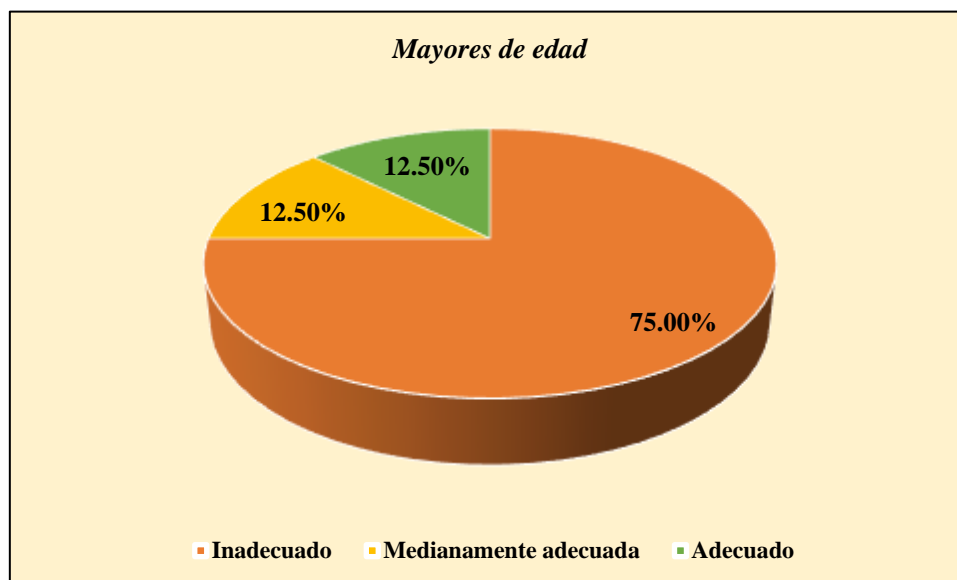
**Tabla III.**

*Dimensión: Mayores de edad.*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75,00%
Medianamente adecuada	10	12,5%
Adecuado	10	12,5%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 3*



Interpretación: “En la Tabla III, Figura 3, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión mayores de edad; para un 75% el tratamiento dado es inadecuado, para el 12,5% es medianamente adecuado, para otro 12,5% es adecuado. El embarazo no deseado es un fenómeno social y de salud

pública que afecta a muchas mujeres adultas en Perú. Este problema se puede atribuir a diversos factores, incluyendo la falta de educación sexual, el acceso limitado a métodos anticonceptivos, y las normas culturales que rodean la sexualidad. Entre las consecuencias se puede mencionar: estrés emocional y ansiedad, afectando la salud mental de las mujeres; dificultades económicas si el embarazo interfiere con su capacidad para trabajar o continuar su educación; complicaciones de salud si no se recibe la atención adecuada”.

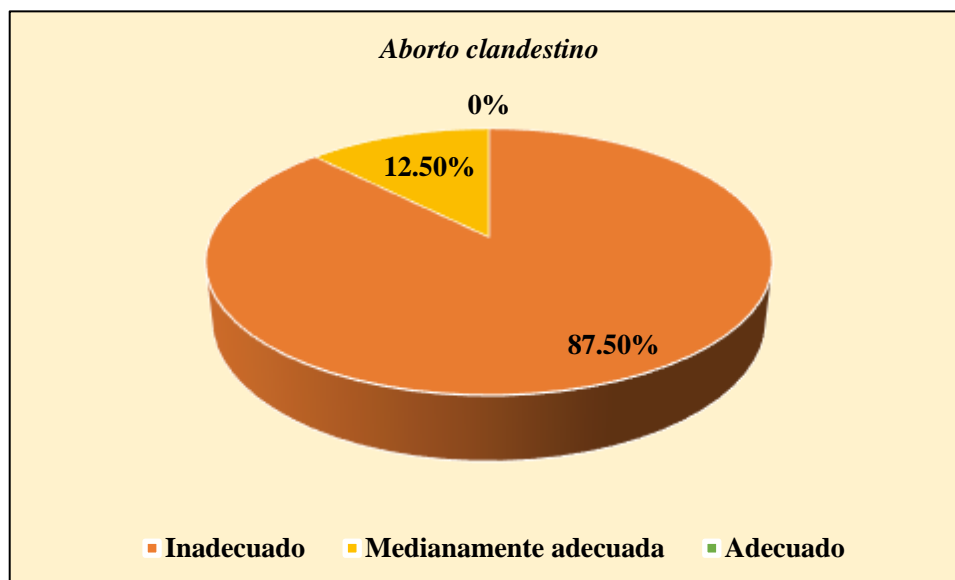
**Tabla IV.**

***Aborto clandestino***

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	70	87,5%
Medianamente adecuada	10	12,5%
Adecuado	00	00%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 4*



Interpretación: “En la Tabla IV, Figura 4, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable aborto clandestino; donde un 87,5% consideró que tratamiento al aborto clandestino es inadecuado, para un 12,5% es medianamente adecuada. El aborto clandestino en Perú es un tema complejo y multifacético, que involucra aspectos legales, sociales, y de salud pública. En 2024, la situación sigue siendo crítica debido a las restricciones legales y la estigmatización social que enfrentan las mujeres que buscan interrumpir un embarazo. Se estima que aproximadamente 370,000 abortos inducidos ocurren

cada año en el país, de los cuales una gran parte se realiza en condiciones inseguras. El aborto clandestino conlleva riesgos significativos para la salud de las mujeres. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que los abortos inseguros son una de las principales causas de complicaciones y muertes maternas en América Latina. Las mujeres que se someten a estos procedimientos a menudo enfrentan infecciones, hemorragias y otras complicaciones graves que pueden poner en peligro su vida. El estigma social asociado al aborto en Perú es profundo. Muchas mujeres que buscan abortar enfrentan discriminación, culpa y aislamiento. La presión cultural y religiosa contribuye a este estigma, lo que dificulta que las mujeres busquen ayuda médica o psicológica después de un aborto. Esto crea un ciclo de silencio y miedo que perpetúa la clandestinidad del procedimiento”.

**Tabla V.**

***Dimensión: Espontáneo.***

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	80	100%
Adecuado	00	00%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 5*



Interpretación: “En la Tabla V, Figura 5, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión espontáneo; en donde el 100% de los encuestados sobre la atención a este tipo de aborto manifestó que es inadecuado. El aborto espontáneo en Perú, como en muchas partes del mundo, se refiere a la pérdida involuntaria de un embarazo antes de la vigésima semana de gestación. En el contexto peruano de 2024, se observa que este fenómeno es un tema de salud pública significativo, con implicaciones tanto médicas como sociales. Las mujeres que sufren un aborto espontáneo pueden experimentar una variedad de emociones, desde tristeza hasta ansiedad. Es fundamental que reciban apoyo psicológico para ayudarles a sobrellevar esta experiencia”.

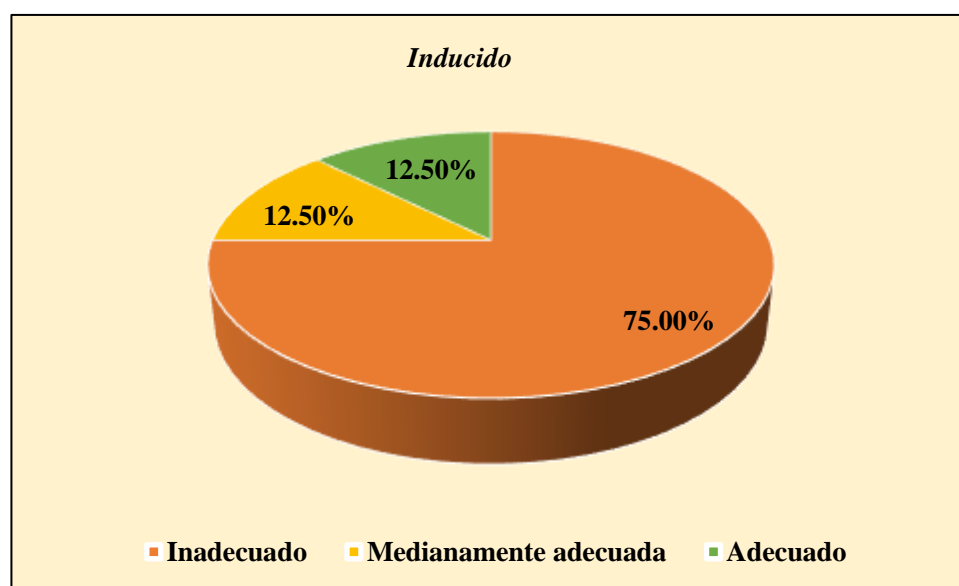
**Tabla VI.**

*Dimensión: Inducido.*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75,00%
Medianamente adecuada	10	12,5%
Adecuado	10	12,5%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

*Figura 6*



Interpretación: “En la Tabla VI, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión inducido; para un 75% es inadecuado, para un 12,5% es medianamente adecuada y para el 12,5% es adecuada. El aborto inducido en Perú es un tema complejo y controvertido que involucra aspectos legales, sociales y de salud pública. es legal solo en casos de peligro para la vida o salud de la mujer o cuando el embarazo es resultado de una violación. La legislación vigente establece que las mujeres pueden acceder a este procedimiento

bajo estas circunstancias específicas, sin embargo, el acceso a servicios seguros y legales sigue siendo limitado. A pesar de que el Código Penal peruano permite el aborto en estas situaciones, la implementación efectiva de esta ley es problemática debido a la falta de capacitación del personal médico y a la estigmatización social que enfrenta el procedimiento. La mayoría de las mujeres que buscan abortos en Perú lo hacen en condiciones inseguras. Según informes, se estima que un gran número de abortos realizados son clandestinos, lo que representa un riesgo significativo para la salud de las mujeres”.

### Prueba de normalidad

$H_0$ : Los datos tienen distribución normal

$p > 0,05$

$H_1$ : Los datos no tienen distribución normal

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

### Tabla VII.

#### Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
D1: Niñas-Adolescentes	,156	80	,002	,962	80	,017
D2: Mayores de edad.	,141	80	,002	,962	80	,018
VX: EMBARAZO NO DESEADO.	,112	80	,015	,974	80	,105
D1: Espontáneo	,195	80	,003	,932	80	,002
D2: Inducido	,187	80	,002	,931	80	,002
VY: ABORTO CLANDESTINO.	,156	80	,002	,949	80	,002

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Data de resultados

“Para la prueba de normalidad, se tuvo en cuenta la prueba de Kolmogórov-Smirnov, pues el tamaño resultó ser mayor a 30 participantes, de acuerdo con los valores obtenidos estos resultan ser menores a 0.05; entonces se rechaza la hipótesis nula; por lo tanto, los datos no tienen una distribución normal, de manera que se aplicó la prueba de correlación Rho de Spearman”.

### Prueba de hipótesis general

**Hipótesis nula:  $H_0: r_{xy} = 0$**

“Entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023, no existe una relación significativa”.

**Hipótesis alterna:  $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$**

“Entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación significativa”.

### Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

### Regla de decisión:

$p > \alpha =$  acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$  rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

### Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de correlación de Rho de Spearman

			VX: Embarazo no deseado.	VY: Aborto clandestino.
Rho de Spearman	VX: Embarazo no deseado.	Coefficiente de correlación	1,000	,880**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	VY: Aborto clandestino.	Coefficiente de correlación	,880**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

“El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la Provincia de Pisco al año 2023, existe una relación significativa. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,880 es positiva alta”.

### Prueba de hipótesis específica 1

**Hipótesis nula:  $H_0: r_{xy} = 0$**

“Entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, no se aprecia una relación importante”.

**Hipótesis alterna:  $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$**

“Entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, se aprecia una relación importante”.

**Nivel de significación:**

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

**Regla de decisión:**

$p > \alpha =$  acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$  rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

**Estadígrafo de Prueba:**

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman.

			D1: Niñas- adolescentes	D1: Mayores de edad.
Rho de Spearman	D1: Niñas- adolescentes.	Coefficiente de correlación	1,000	,850**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	D1: Mayores de edad.	Coefficiente de correlación	,850**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

“El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, se aprecia una relación importante. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,850 es positivamente significativa”.

## Prueba Hipótesis específica 2

**Hipótesis nula:  $H_0: r_{xy} = 0$**

“Entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023, no existe una relación muy estrecha”.

**Hipótesis alterna:  $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$**

“Entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación muy estrecha”.

### Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

### Regla de decisión:

$p > \alpha =$  acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$  rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

### Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de Correlación de Rho de Spearman

			D2: Mayores de edad.	D2: Inducido.
Rho de Spearman	D2: Mayores de edad.	Coefficiente de correlación	1,000	,840**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	D2: Inducido.	Coefficiente de correlación	,840**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

“El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación muy estrecha. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,840 es positiva moderada”.

#### **IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.**

En esta parte de la Tesis se procederá a realizar la discusión de las hipótesis específicas, luego, la hipótesis general, para ello, se usarán los resultados obtenidos para cada hipótesis, la cita de algún antecedente o base teórica para cerrar con la opinión de la investigadora.

En la Hipótesis Específica 1 se afirmó que entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2023, se aprecia una relación importante. Para contrastar, validar esta hipótesis se toman en cuenta los resultados presentados en la Tabla II, Figura 2, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión niñas-adolescentes; donde un 93,8% de los colaboradores considera que el tratamiento dado a este tipo de embarazo en niñas-adolescentes es inadecuado y un 6,2% considera el interés brindado a este tipo de embarazo como medianamente adecuado. Asimismo, en la Tabla V, Figura 5, se presentan datos sobre las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión espontáneo; en donde el 100% de los encuestados sobre la atención a este tipo de aborto manifestó que es inadecuado. Lo referido, coincide con lo manifestado por Santarelli, (2019) quien resalta “muchas mujeres se encontraron sin opciones para manejar las emociones relacionadas con la clandestinidad del aborto. Pasaron por experiencias previas con personal de salud que las hostigaron, asustaron, amenazaron o les brindaron información incorrecta sobre la autoadministración del medicamento” (p.7). A partir de lo expuesto se puede manifestar que el embarazo no deseado en adolescentes es un problema significativo en Perú, con implicaciones sociales, económicas y de salud. Las estadísticas indican que el país tiene una de las tasas más altas de embarazo adolescente en América Latina. Este fenómeno afecta principalmente a las niñas y adolescentes de áreas rurales y de bajos recursos, donde el acceso a la educación sexual y a métodos anticonceptivos es limitado. El aborto espontáneo en Perú, como en muchas partes del mundo, se refiere a la pérdida involuntaria de un embarazo antes de la vigésima semana de gestación. En el contexto peruano de 2024, se observa que este fenómeno es un tema de salud pública significativo, con implicaciones tanto médicas como sociales. Las mujeres que sufren un aborto espontáneo pueden experimentar una

variedad de emociones, desde tristeza hasta ansiedad. Es fundamental que reciban apoyo psicológico para ayudarles a sobrellevar esta experiencia.

A su vez en la Hipótesis Específica 2 se aseguraba que entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación muy estrecha. Para la contrastación, validación de lo planteado se recurre a los datos de la Tabla III, Figura 3, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión mayores de edad; para un 75% el tratamiento dado es inadecuado, para el 12,5% es medianamente adecuado, para otro 12,5% es adecuado. También se considera la información presentada en la Tabla VI, Figura 6, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión inducido; para un 75% es inadecuado, para un 12,5% es medianamente adecuada y para el 12,5% es adecuada. Lo presentado coincide con lo señalado por Santarelli, Anzorena (2020) ellos indican:

Las mujeres deben ser quienes definan los criterios que evalúan los efectos en la salud asociados con la situación crítica mencionada. Por lo tanto, tienen el derecho a tomar decisiones independientes sobre cómo manejar un embarazo no planeado, contando con el respaldo y apoyo de un sistema de salud que garantice el respeto a estas decisiones (p.21).

Por todo lo expuesto se puede decir que el embarazo no deseado es un fenómeno social y de salud pública que afecta a muchas mujeres adultas en Perú. Este problema se puede atribuir a diversos factores, incluyendo la falta de educación sexual, el acceso limitado a métodos anticonceptivos, y las normas culturales que rodean la sexualidad. Entre las consecuencias se puede mencionar: estrés emocional y ansiedad, afectando la salud mental de las mujeres; dificultades económicas si el embarazo interfiere con su capacidad para trabajar o continuar su educación; complicaciones de salud si no se recibe la atención adecuada. El aborto inducido en Perú es un tema complejo y controvertido que involucra aspectos legales, sociales y de salud pública. es legal solo en casos de peligro para la vida o salud de la mujer o cuando el embarazo es resultado de una violación. La legislación vigente establece que las mujeres pueden acceder a este procedimiento bajo estas circunstancias específicas, sin embargo, el acceso a servicios seguros y legales sigue siendo limitado. A pesar de que el Código Penal peruano permite

el aborto en estas situaciones, la implementación efectiva de esta ley es problemática debido a la falta de capacitación del personal médico y a la estigmatización social que enfrenta el procedimiento. La mayoría de las mujeres que buscan abortos en Perú lo hacen en condiciones inseguras. Según informes, se estima que un gran número de abortos realizados son clandestinos, lo que representa un riesgo significativo para la salud de las mujeres.

“Por último, en la Hipótesis General se afirmaba que entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2023, existe una relación significativa. En la contrastación, validación de este planteamiento se toman en cuenta los datos, información presentados en la Tabla I, Figura 1, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable embarazo no deseado; donde el 75% considera su tratamiento en un nivel inadecuado, el 18,75% en un nivel medianamente adecuado y un 6,25% consideró que se le viene dando un tratamiento adecuado. También se presentan los resultados de la Tabla IV, Figura 4, en donde, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable aborto clandestino; donde un 87,5% consideró que tratamiento al aborto clandestino es inadecuado, para un 12,5% es medianamente adecuada. Lo presentado guarda relación con lo dicho por Torres (2019) quien señala que el”.

Embarazo no deseado ocurre cuando una mujer siente que no es el momento adecuado, es decir, cuando no se siente lista o no desea tener hijos en ese momento. Se enfatiza que los adolescentes a menudo no tienen la preparación necesaria para enfrentar la maternidad desde los ámbitos físico, psicológico y económico. En muchos casos, estos embarazos son consecuencia de la falta de educación sexual, ya sea por la falta de orientación de los padres hacia sus hijos o, incluso cuando tienen acceso a esta información, algunos jóvenes no asumen su sexualidad de manera responsable, dejándose llevar por impulsos emocionales y descuidando el uso de métodos anticonceptivos. (p. 23)

Por todo lo expuesto, se puede que en el Perú, el embarazo no deseado es considerado un problema de salud pública debido a sus implicaciones sociales, económicas y de salud. La falta de acceso a métodos anticonceptivos y la educación sexual insuficiente son factores que contribuyen a esta problemática. El embarazo no

deseado en Perú es un desafío persistente que requiere atención continua para mejorar la salud y bienestar de las mujeres en el país. El aborto clandestino en Perú es un tema complejo y multifacético, que involucra aspectos legales, sociales, y de salud pública. En 2024, la situación sigue siendo crítica debido a las restricciones legales y la estigmatización social que enfrentan las mujeres que buscan interrumpir un embarazo. Se estima que aproximadamente 370,000 abortos inducidos ocurren cada año en el país, de los cuales una gran parte se realiza en condiciones inseguras. El aborto clandestino conlleva riesgos significativos para la salud de las mujeres. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que los abortos inseguros son una de las principales causas de complicaciones y muertes maternas en América Latina. Las mujeres que se someten a estos procedimientos a menudo enfrentan infecciones, hemorragias y otras complicaciones graves que pueden poner en peligro su vida. El estigma social asociado al aborto en Perú es profundo. Muchas mujeres que buscan abortar enfrentan discriminación, culpa y aislamiento. La presión cultural y religiosa contribuye a este estigma, lo que dificulta que las mujeres busquen ayuda médica o psicológica después de un aborto. Esto crea un ciclo de silencio y miedo que perpetúa la clandestinidad del procedimiento.

## V. CONCLUSIONES.

- 1) “Se evidencia una conexión significativa entre el embarazo no deseado en niñas y adolescentes y el aborto espontáneo en la provincia de Pisco durante el año 2023. Los datos presentados en la Tabla II, Figura 2; Tabla V, Figura 5 respaldan y validan esta afirmación. Si no se implementan medidas adecuadas, se continuará con la tendencia observada, donde un aumento en los embarazos no deseados en este grupo etario se correlaciona con un incremento en la tasa de abortos espontáneos”.
- 2) “Se establece que en la provincia de Pisco, durante el año 2023, existe una fuerte correlación entre el embarazo no deseado en mujeres adultas y el aborto inducido. Los datos mostrados en la Tabla III, Figura 3; Tabla VI, Figura 6 respaldan y validan esta afirmación, indicando que a medida que aumenta el número de embarazos no deseados en mujeres mayores de edad, también se incrementa la tasa de abortos inducidos”.
- 3) “Se ha evidenciado que existe una relación significativa entre los embarazos no deseados y los abortos clandestinos en la provincia de Pisco durante el año 2023. Esto se deduce de los datos presentados en las tablas y figuras correspondientes, que indican que a medida que aumenta el número de embarazos no deseados, también incrementa la cantidad de abortos clandestinos”.

## **VI.RECOMENDACIONES**

- 1) A las autoridades del Ministerio de Salud para que sus Especialistas en cada Región orienten a las mujeres para evitar que caigan en la figura estudiada y no tengan que practicar ningún tipo de aborto.
  
- 2) A las autoridades del Ministerio de Justicia para que a través de sus abogados, orienten a las niñas, adolescentes, mujeres mayores de edad sobre las consecuencias legales que puede tener el practicarse abortos clandestinos en cualquiera de las modalidades estudiadas.
  
- 3) A las autoridades de la Dirección Regional de Educación de Ica, UGEL Ica promuevan en espacios educativos diversos todo lo relacionado a los embarazos no deseados y abortos clandestinos con el apoyo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andó, C. (2018). Aborto clandestino y trabajo. La desigualdad de género 'legislada'. Trabajo y Derechos Humanos, 3. Disponible: [file:///C:/Users/Silvia/Downloads/Aborto\\_Clandestino\\_y\\_TrabajoLa\\_desigualdad\\_de\\_genero\\_legislada\\_-\\_ANDO\\_\\_Candela-with-coverpage-v2%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Silvia/Downloads/Aborto_Clandestino_y_TrabajoLa_desigualdad_de_genero_legislada_-_ANDO__Candela-with-coverpage-v2%20(1).pdf)
- Baumann Rojas, C. J. (2018). Los factores sociales en el delito de aborto clandestino en los niños y adolescentes en el distrito judicial de Pucallpa, 2016. Disponible: <file:///C:/Users/Silvia/Downloads/22.pdf>
- Chunga Bernal, N. (2019). Efectividad de un programa educativo "previniendo el embarazo no deseado en adolescentes. Disponible en: <file:///C:/Users/Silvia/Downloads/2E554.pdf>
- De La Cruz Morales, L. M., & Huamaccto Fernández, N. (2018). Nivel de conocimiento sobre signos de alarma del embarazo en adolescentes gestantes atendidas en el Centro de Salud San Juan Bautista. Ayacucho, agosto-octubre 2018. Disponible: [file:///C:/Users/Silvia/Downloads/TESIS%20O822\\_Del%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Silvia/Downloads/TESIS%20O822_Del%20(1).pdf)
- De La Cruz Arriaran, L. C. (2019). El aborto clandestino y los derechos fundamentales del concebido en el Distrito de Villa el Salvador en el Periodo 2016-2017. Disponible: [file:///C:/Users/Silvia/Downloads/El%20aborto%20clandestino\\_Derechos%20fundamentales%20del%20concebido\\_Distrito%20de%20Villa%20el%20Salvador%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Silvia/Downloads/El%20aborto%20clandestino_Derechos%20fundamentales%20del%20concebido_Distrito%20de%20Villa%20el%20Salvador%20(1).pdf)
- García Hermida, María Isabel, & Lucero Arcos, Geovanna Paola (2019). Riesgo preconcepcional y embarazo en la adolescencia desde un enfoque epidemiológico y preventivo. Revista Eugenio Espejo, 13 (1),88-102.[fecha de Consulta 2 de Junio de 2022]. ISSN: 1390-7581. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=572860987009>

Gómez Enríquez, A. G. (2020). Diseño de diario testimonial sobre las complicaciones en la salud como consecuencia del aborto clandestino en mujeres de bajos recursos económicos.

Disponibile:file:///C:/Users/Silvia/Downloads/2020\_Gomez%20Enriquez%20(1).pdf

Guerra Rodríguez, E. G. (2018). La mujer como fin en sí misma: desentrañando las implicancias del aborto clandestino en Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Corporación Editora Nacional. Disponible: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/SM224-Guerra-La%20mujer%20(1).pdf

Hernández-Rosete, D., & Hipólito, R. E. (2018). Uma etnografia do aborto clandestino em contextos de interrupção legal da gravidez. Estudo de caso entre alunos da Cidade do México. Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro), (30), 79-

98. Disponible: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/t3B4bCzKTzyH7LRTQSCtDcJ%20(1).pdf

Murrugarra Sánchez, S. E. (2020). Embarazo no deseado y el aborto clandestino de mujeres adolescentes en el Perú. Disponible: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/MURRUGARRA\_SANCHEZ\_TITULO\_2020%20(1).pdf

Ñaupá Palomino, N. (2021). Nivel de conocimiento y uso de métodos anticonceptivos para evitar embarazos no deseados en adolescentes del Distrito de Macari 2021.

Disponibile en: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/Nancy\_%C3%91AUPA\_PALOMINO.pdf

Paita Huata, E. L. (2018). Evaluación de un programa de educación sexual para prevenir infecciones de transmisión sexual y embarazo no deseado en la

adolescencia en la Institución Educativa Estatal “Ángela Moreno de Gálvez” Tarma–2018.

Disponible en:  
file:///C:/Users/Silvia/Downloads/Dra.%20Elsa%20Lourdes%20PAITA%20HUA%20TA%20(1).pdf

Ponce, M. L. M., Ruíz, R. L. C., Rueda, A. M. S., García, J. M. R., & Rojas, L. R. (2018). Embarazo no planeado: impacto de los factores socioculturales y emocionales de la adolescente, 2017.

Disponible en:  
file:///C:/Users/Silvia/Downloads/leopoldo,+a03v12n2%20(1).pdf

Santarelli, M. N. (2019). Embarazo no deseado/aborto voluntario y salud mental de las mujeres: una problematización de discursos psi patologizantes.

Disponible en:  
file:///C:/Users/Silvia/Downloads/CONICET\_Digital\_Nro.a2b65a43-03bb-4a72b738-60accf463936\_A.pdf

Sierra-Macías, A., Covarrubias-Bermúdez, M. de los Á., González-Pérez, G. J., & Alfaro Alfaro, N. (2019). Embarazos adolescentes y representaciones sociales (León, Guanajuato, México, 2016-2017). *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 17(1), 315-325.

Disponible en: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/2027-7679-rlcs-17-01-00315.pdf

Santarelli, M. N., & Anzorena, C. C. (2021). Experiencias emocionales y significaciones en torno al embarazo no deseado/aborto voluntario: Aportes a los alcances de la causal salud integral para la interrupción legal del embarazo en Argentina. Disponible en:

[file:///C:/Users/Silvia/Downloads/CONICET\\_Digital\\_Nro.798f5867-5c6d-4979af70-54f556c323d3\\_A%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Silvia/Downloads/CONICET_Digital_Nro.798f5867-5c6d-4979af70-54f556c323d3_A%20(1).pdf).

- Santarelli, M. N., & Anzorena, C. C. (2019). “Estar al borde de...”: Acompañamientos en situación de aborto clandestino como sostén emocional vital. Disponible:file:///C:/Users/Silvia/Downloads/CONICET\_Digital\_Nro.0f349bc0-d387-4193-9f1b-a9320d6e8863\_s%20(1).pdf
- Terrel Poma, I. V. (2019). El aborto clandestino en adolescentes y el derecho a la vida del concebido, Ceba “Augusto Cazorla” Callao 2017. Disponible: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/Irma\_tesis\_gradoacademico\_2019%20(1).pdf
- Vásconez, M. P. T., Macías, K. B. Z., Rosillo, R. J. J., & Martínez, A. T. B. (2018). Embarazo en adolescentes: factores psico-sociales. RECIAMUC, 2(2), 315-331. Disponible en: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/94-Texto%20del%20art%C3%ADculo-100-1-10-20190405%20(1).pdf
- Vargas, S. L. G. (2021). El aborto clandestino y el derecho a la salud. RECIAMUC, 5(1), 299-309. Disponible: file:///C:/Users/Silvia/Downloads/619-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1314-1-10-20210301%20(1).pdf

## **VIII. ANEXOS.**

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

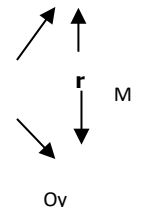
ANEXO 3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

ANEXO 4: DATA DE RESULTADOS.

ANEXO 5: JURISPRUDENCIA SOBRE EL TEMA INVESTIGADO.

ANEXO 6: INFOGRAFÍA.

MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023”.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN	INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA
<p><u>ERAL:</u></p> <p>¿Cómo se relacionan el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2022?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Describir cómo se relacionan el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2022.</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Entre el embarazo no deseado y el aborto clandestino en la provincia de Pisco al año 2022, existe una relación significativa.</p>	<p><u>VARIABLE X:</u></p> <p>EMBARAZO NO DESEADO.</p>	<p>NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p> <p>MUJERES MAYORES DE EDAD.</p>	<p><u>DE LA VARIABLE X:</u></p> <p>EMBARAZO NO DESEADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p> <p>EMBARAZO NO DESEADO EN MUJERES MAYORES DE EDAD.</p>	<p>BUENA</p> <p>REGULAR</p>	<p>CUESTIONARIO SOBRE EL EMBARAZO NO DESEADO.</p>	<p>ENFOQUE: Cuantitativo, los resultados obtenidos se apreciarán en los correspondientes cuadros estadísticos.</p> <p>TIPO: POR SU FINALIDAD: Es básica.</p> <p>POR SU NIVEL DE PROFUNDIDAD: Es una investigación correlacional.</p> <p>POR SU RELACIÓN CON EL DERECHO: Dogmático, Histórica; Sociológica - Funcional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Corresponde a una investigación DescriptivaCorrelacional que se representa:</p>
<p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO 1:</u></p> <p>¿De qué manera se relacionan el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2022?</p>	<p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</u></p> <p>Establecer de qué manera se relacionan el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2022, se</p>	<p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:</u></p> <p>Entre el embarazo no deseado en niñas, adolescentes y aborto espontáneo en la provincia de Pisco al año 2022, se</p>	<p><u>VARIABLE Y:</u></p> <p>ABORTO CLANDESTINO.</p>	<p>ESPONTÁNEO.</p> <p>INDUCIDO.</p>	<p><u>DE LA VARIABLE Y:</u></p> <p>ABORTO ESPONTÁNEO.</p> <p>ABORTO INDUCIDO.</p>	<p>MALA</p>	<p>CUESTIONARIO SOBRE EL ABORTO CLANDESTINO.</p>	<p>Ox</p>  <p>Oy</p>

<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2:</b></p> <p>¿Qué relación existe entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2022?</p>	<p>provincia de Pisco al año 2022.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b></p> <p>Determinar la relación existente entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2022.</p>	<p>aprecia una relación importante.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:</b></p> <p>Entre el embarazo no deseado en mujeres mayores de edad y el aborto inducido en la provincia de Pisco al año 2022, existe una relación muy estrecha.</p>						<p><b>EN DONDE:</b></p> <p>M: Muestra compuesta por adolescentes, mujeres, abogado penalista, servidores y funcionarios del MIMP, MINSA, Ministerio de Justicia.</p> <p>Ox: Embarazo no deseado.</p> <p>Oy: Aborto clandestino.</p> <p>r: Factor de correlación.</p> <p><b>POBLACIÓN: 100</b></p> <p><b>MUESTRA: 80</b></p> <p><b>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Encuesta.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES**

**EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2023**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O REACTIVOS	ESCALA DE MEDICIÓN
<p><u>VARIABLE X:</u> EMBARAZO NO DESEADO.</p>	<p>La reproducción y su condición necesaria, el ejercicio de la sexualidad, deberían ser siempre actos deseados y planeados, lamentablemente, no es así. Prueba de ello son los embarazos no deseados, definidos como aquellos que ocurren en un momento poco favorable, inoportuno, o que se dan en una persona que ya no quiere reproducirse. Los embarazos no deseados que resultan de relaciones sexuales no consensuadas o del fracaso de los métodos anticonceptivos. Los embarazos no deseados son especialmente comunes en adolescentes, mujeres solteras y mayores de 40 años; sin embargo, también se dan en otros grupos de edad. Su frecuencia parece ser mayor entre las mujeres de escasos recursos y bajo nivel</p>	<p>Mediante el cuestionario sobre embarazo no deseado se buscará obtener información fresca, objetiva sobre esta variable, comprenderá 10 reactivos o ítems que deberán ser contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la ocasión. Será objetiva, anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.</p>	<p>NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p>	<p>EMBARAZO NO DESEADO EN NIÑAS Y ADOLESCENTES.</p>	<p>1.- ¿Ha habido preocupación por parte del Estado por los casos de embarazos de los adolescentes?  2.- ¿Las adolescentes que tienen actividad sexual temprana están más expuestas a contraer enfermedades de transmisión sexual o a tener embarazos no deseados?  3.- ¿Los casos de embarazos no deseados suelen ser por falta de orientación sexual de los padres hacia sus hijos?  4.- ¿Los métodos anticonceptivos será una solución para los embarazos no deseados?  5.- ¿Los adolescentes corren el riesgo de perder la vida por estos embarazos no deseados?  6.- ¿La legislación actual favorece a las adolescentes embarazadas?</p>	<p>SIEMPRE  A VECES  NUNCA</p>

educativo, aunque ocurren en todas las clases sociales. (Langer, 2002)

7.- ¿En los centros de estudio los adolescentes reciben la orientación adecuada respecto a la sexualidad responsable?

8.- ¿La legislación actual favorece a las adolescentes embarazadas?

9.- ¿Los adolescentes que no usan ningún tipo de anticonceptivo están más expuestos a embarazos no deseados?

10.- ¿La ausencia de los padres, familiares será un factor para tener embarazos no deseados?

			<p>MUJERES MAYORES DE EDAD.</p>	<p>EMBARAZO NO DESEADO EN MUJERES MAYORES DE EDAD.</p>	<p>1.- ¿Las mujeres mayores de edad también suelen tener embarazos no deseados?</p> <p>2.- ¿La falta de madurez psicológica y emocional será un factor determinante para tener embarazos no deseados?</p> <p>3.- ¿La causa de estos embarazos no deseados podría ser porque no han cumplido con sus metas y objetivos?</p> <p>4.- ¿Las mujeres víctimas de violación sexual, que resulten embarazadas repudian dicho embarazo?</p>	<p>SIEMPRE</p> <p>A VECES</p> <p>NUNCA</p>
--	--	--	---------------------------------	--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

- |  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  |  |  | <p>5.- ¿Tener una vida sexual activa y sin responsabilidad conlleva a un embarazo no deseado?</p> <p>6.- ¿Hay programas de apoyo para mujeres embarazadas producto de una violación sexual?</p> <p>7.- ¿La falla de los métodos anticonceptivos traerá consigo embarazos no deseados?</p> <p>8.- ¿El bajo recurso económico será un factor para tener un embarazo no deseado?</p> <p>9.- ¿El divorcio conlleva a tener embarazos no deseados?</p> <p>10.- ¿Tener una vida bohemia es un factor determinante para tener embarazos no deseados?</p> |  |
|--|--|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

<p><u>VARIABLE Y:</u> ABORTO CLANDESTINO.</p>	<p>El aborto clandestino es definido como el procedimiento para terminar la gestación realizado por personas que no poseen las competencias necesarias o en un ambiente sin los mínimos estándares médicos. En el Perú, es un país en el que se penaliza el aborto, muchas mujeres se someten de manera clandestina a una</p>	<p>Haciendo uso del cuestionario sobre aborto clandestino se buscará ubicar datos, información importante, objetiva que ayude a construir la data relativa a esta</p>	<p>ESPONTÁNEO.</p>	<p>ABORTO ESPONTÁNEO.</p>	<p>1.- ¿Las adolescentes optan por el aborto porque dificultaría su educación?  2.- ¿La minoría de edad es una consecuencia para un aborto espontáneo?  3.- ¿No querer ser madre soltera o no sentirse preparada conlleva al aborto?</p>	<p>SIEMPRE  A VECES  NUNCA</p>
	<p>serie de procedimientos que acarrear un gran número de complicaciones y muertes maternas. (Taype, Merino, 2016)</p>	<p>variable. Comprenderá de 10 ítems o reactivos que deberán ser respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Será anónima y lo más operativa para</p>			<p>4.- ¿Estos abortos suelen ser por que ponen en peligro la vida de la madre?  5.- ¿La mala alimentación conlleva a un aborto espontaneo?</p>	

darle confianza a los colaboradores.

INDUCIDO.

ABORTO INDUCIDO.

- 1.- ¿Los abortos inducidos se realizan en lugares clandestinos?
- 2.- ¿El aborto inducido está permitido en nuestra legislación?
- 3.- ¿Estos abortos traen consigo traumas psicológicos a posterior?
- 4.- ¿El aborto inducido podrá ser por haberse encontrado malformaciones en el feto?
- 5.- ¿El aborto inducido conlleva a una responsabilidad penal?

SIEMPRE  
A VECES  
NUNCA



## CUESTIONARIO SOBRE EMBARAZO NO DESEADO



**ESTIMADO COLABORADOR:** SALUDOS. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para el Proyecto de Trabajo de Investigación “EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2022”, este instrumento consta de 20 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. Es anónima, muchas gracias.

### **DIMENSIÓN: NIÑAS Y ADOLESCENTES**

1.- ¿Ha habido preocupación por parte del Estado por los casos de embarazos de los adolescentes?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

2.- ¿Las adolescentes que tienen actividad sexual temprana están más expuestas a contraer enfermedades de transmisión sexual o a tener embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

3.- ¿Los casos de embarazos no deseados suelen ser por falta de orientación sexual de los padres hacia sus hijos?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

4.- ¿Los métodos anticonceptivos será una solución para los embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

5.- ¿Los adolescentes corren el riesgo de perder la vida por estos embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

6.- ¿La legislación actual favorece a las adolescentes embarazadas?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

7.- ¿En los centros de estudio los adolescentes reciben la orientación adecuada respecto a la sexualidad responsable?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

8.- ¿La legislación actual favorece a las adolescentes embarazadas?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

9.- ¿Los adolescentes que no usan ningún tipo de anticonceptivo están más expuestos a embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

10.- ¿La ausencia de los padres, familiares será un factor para tener embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

#### **DIMENSIÓN: MUJERES MAYORES DE EDAD**

1.- ¿Las mujeres mayores de edad también suelen tener embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

2.- ¿La falta de madurez psicológica y emocional será un factor determinante para tener embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

3.- ¿La causa de estos embarazos no deseados podría ser porque no han cumplido con sus metas y objetivos?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

4.- ¿Las mujeres víctimas de violación sexual, que resulten embarazadas repudian dicho embarazo?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

5.- ¿Tener una vida sexual activa y sin responsabilidad conlleva a un embarazo no deseado?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

6.- ¿Hay programas de apoyo para mujeres embarazadas producto de una violación sexual?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

7.- ¿La falla de los métodos anticonceptivos traerá consigo embarazos no deseados?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

8.- ¿El bajo recurso económico será un factor para tener un embarazo no deseado?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

9.- ¿El divorcio conlleva a tener embarazos no deseados?

a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

10.- ¿Tener una vida bohemia es un factor determinante para tener embarazos no deseados?

a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca



## CUESTIONARIO SOBRE ABORTO CLANDESTINO



**ESTIMADO COLABORADOR:** SALUDOS. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para el Proyecto de Trabajo de Investigación “EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO CLANDESTINO EN LA PROVINCIA DE PISCO AL AÑO 2022”, este instrumento consta de 10 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. Es anónima, muchas gracias.

### **DIMENSIÓN: ABORTO ESPONTÁNEO**

1.- ¿Las adolescentes optan por el aborto porque dificultaría su educación?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

2.- ¿La minoría de edad es una consecuencia para un aborto espontáneo?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

3.- ¿No querer ser madre soltera o no sentirse preparada conlleva al aborto?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

4.- ¿Estos abortos suelen ser por que ponen en peligro la vida de la madre?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

5.- ¿La mala alimentación conlleva a un aborto espontaneo?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

### **DIMENSIÓN: ABORTO INDUCIDO**

1.- ¿Los abortos inducidos se realizan en lugares clandestinos?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

2.- ¿El aborto inducido está permitido en nuestra legislación?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

3.- ¿Estos abortos traen consigo traumas psicológicos a posterior?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

4.- ¿El aborto inducido podrá ser por haberse encontrado malformaciones en el feto?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

5.- ¿El aborto inducido conlleva a una responsabilidad penal?

- a) Siempre                      b) A Veces                      c) Nunca

**ANEXO 4: DATA DE RESULTADOS POR DIMENSIÓN DE CADA VARIABLE:**

VARIABLE X: EMBARAZO NO DESEADO									
D1: EN NIÑAS Y ADOLESCENTES					D2: MUJERES MAYORES DE EDAD				
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10
2	2	1	2	2	1	2	2	2	2
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
1	2	2	1	1	2	2	2	2	2
2	1	1	1	2	1	2	1	2	2
2	2	2	1	1	2	1	1	2	2
2	2	2	2	2	1	2	1	2	1
1	2	2	1	1	2	1	1	2	2
2	2	2	2	2	2	2	1	1	2
2	2	1	1	1	1	1	1	1	1
1	2	1	1	1	1	2	1	2	2
1	2	2	1	2	2	1	2	1	2
2	1	2	1	2	2	1	1	1	2
1	1	1	1	1	1	1	2	2	2
2	2	2	1	1	2	2	1	2	1
1	1	1	2	2	1	1	2	1	2
3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
2	2	2	3	3	1	3	3	2	3
1	2	1	2	1	2	1	1	2	1
2	1	2	1	1	2	2	1	2	1
2	2	2	2	2	1	2	1	2	2
1	1	2	1	1	2	2	2	1	2
2	2	2	1	1	2	2	2	1	1

1	2	2	1	1	2	2	2	1	2
1	1	1	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	1	1	1	2	1	2	2
1	1	2	1	2	1	1	1	2	2
1	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	1	2	2	1	2	2	1	2
1	2	1	2	1	2	2	2	1	1
1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
3	3	2	3	2	1	3	3	2	3
3	1	3	2	3	3	3	2	1	3
3	2	3	2	2	1	3	2	3	3
2	1	1	2	2	1	1	2	2	2
1	1	2	2	2	1	1	2	2	1
1	2	2	1	2	1	1	2	1	1
1	2	1	2	2	2	1	1	1	2
2	1	2	2	1	1	2	1	1	2
2	1	2	1	1	2	2	1	1	2
1	2	2	2	2	1	1	2	1	2
1	1	1	1	2	2	2	2	2	2
2	1	2	1	1	2	1	1	1	2
2	2	1	2	2	2	1	2	1	2
1	2	2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	1	2	2	1	2
1	2	2	1	1	2	1	1	1	1
1	2	1	1	1	1	2	2	1	1

2	2	2	1	2	2	2	1	2	1
3	3	3	3	2	2	3	3	3	3
2	1	3	2	2	3	3	3	1	3
1	1	2	1	2	2	1	2	1	1
2	1	2	2	2	1	2	1	2	1
2	2	1	1	2	2	1	1	1	2
1	1	2	2	2	1	1	1	2	1
1	2	1	2	1	2	2	2	2	2
2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
2	2	1	1	1	2	2	1	2	2
2	2	1	1	1	1	2	1	1	2
2	1	2	2	1	1	1	2	2	2
1	1	1	2	1	1	1	2	1	2
1	2	2	2	2	2	1	2	2	2
2	1	1	2	1	2	2	2	2	1
1	1	1	2	1	2	1	1	1	2
2	2	2	1	2	2	2	2	1	2
2	3	3	2	2	2	3	2	3	3
2	2	2	2	2	3	3	2	3	3
3	1	2	3	2	1	3	3	2	3
2	3	3	2	2	3	3	2	2	3
2	3	3	2	2	2	3	3	2	3
2	3	3	2	3	3	3	3	3	3
2	2	2	2	2	1	3	3	1	3
3	2	3	3	3	1	3	2	2	3
3	2	3	3	3	2	3	3	1	3

3	2	2	3	3	1	3	2	2	3
2	1	3	2	2	3	3	3	2	3
3	3	2	2	2	3	3	3	2	3
3	1	2	3	3	1	3	2	3	3

VARIABLE Y: ABORTO CLANDESTINO									
D2: ABORTO ESPONTÁNEO					D2: ABORTO INDUCIDO				
i1	i2	i3	i4	i5	i6	i7	i8	i9	i10
2	1	2	2	1	2	2	1	2	2
2	2	1	2	2	1	1	1	2	1
1	1	2	2	1	2	2	1	1	2
2	2	1	1	2	1	2	1	2	2
1	2	1	1	2	1	2	2	2	1
1	1	2	2	1	2	1	2	1	2
2	2	1	1	2	1	2	2	2	1
1	1	2	1	1	2	1	2	1	1
2	1	2	1	1	2	2	1	1	1
1	1	1	1	1	1	1	2	1	2
1	1	1	2	1	1	2	1	2	2
2	2	2	2	2	2	1	1	2	2
2	2	2	2	2	2	1	2	1	1
2	1	2	1	1	2	2	1	2	1
2	2	1	1	2	1	2	1	1	1
3	2	3	2	2	3	2	2	3	2
3	2	2	2	2	2	2	2	1	3
1	2	1	2	2	1	1	2	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
2	1	2	1	1	2	2	1	1	2
2	1	2	2	1	2	1	2	2	2
2	2	2	2	2	2	2	2	2	1
2	1	2	2	1	2	2	1	1	2

2	2	2	2	2	2	2	2	1	2
2	2	1	1	2	1	2	2	1	2
1	1	2	1	1	2	2	2	2	1
2	1	1	1	1	1	1	2	2	2
2	1	1	1	1	1	1	1	1	2
2	1	2	1	1	2	2	1	1	2
1	1	2	2	1	2	1	1	1	2
1	1	2	1	1	2	2	2	2	1
1	1	2	2	1	2	2	2	1	2
3	2	2	2	2	2	2	3	1	2
3	3	1	1	3	1	2	2	3	3
3	3	3	3	3	3	2	1	1	3
1	2	2	2	2	2	2	1	1	3
1	2	2	2	2	2	3	3	1	2
1	2	2	2	2	2	3	1	1	2
1	2	1	1	2	1	3	1	3	3
2	2	1	1	2	1	2	1	3	3
2	3	3	3	3	3	3	1	1	2
1	2	3	3	2	3	3	2	3	2
2	3	1	1	3	1	2	2	1	3
1	2	1	1	2	1	2	2	1	2
1	3	2	2	3	2	3	3	1	3
2	3	1	1	3	1	3	2	1	2
2	2	2	2	2	2	3	2	2	3
1	2	2	2	2	2	2	1	3	3
2	2	1	1	2	1	3	2	1	3
2	3	3	3	3	3	3	1	3	3

3	3	3	3	3	3	2	2	2	2
3	3	1	1	3	1	2	2	3	3
1	2	1	1	2	1	3	2	2	3
2	2	1	1	2	1	2	2	1	2
1	3	3	3	3	3	3	1	1	3
1	2	2	2	2	2	2	2	1	3
2	3	1	1	3	1	2	1	2	2
2	3	3	3	3	3	2	1	2	2
2	2	3	3	2	3	3	2	3	3
2	3	3	3	3	3	3	3	1	3
1	3	2	2	3	2	3	3	1	3
1	3	3	3	3	3	2	3	1	2
1	2	1	1	2	1	2	1	1	3
1	3	1	1	3	1	3	3	2	3
2	2	2	2	2	2	2	3	3	2
1	3	2	2	3	2	3	2	3	3
2	3	3	3	3	3	3	1	1	2
3	3	3	3	3	3	2	3	2	2
3	2	3	3	2	3	2	3	3	3
3	2	2	2	2	2	2	2	1	3
3	3	2	2	3	2	2	2	3	3
3	3	2	2	3	2	3	3	2	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	2
3	2	1	1	2	1	2	3	1	2
3	3	2	2	3	2	3	1	1	2
3	3	1	1	3	1	3	2	2	2
3	2	2	2	2	2	3	2	1	3

3	3	2	2	3	2	3	2	3	2
3	2	2	2	2	2	2	2	3	3
3	2	3	3	2	3	3	1	1	2

## ANEXO 5: JURISPRUDENCIA RELACIONADA AL TEMA INVESTIGADO.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

### Pleno. Sentencia 492/2020

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**  
**LIMA**  
**MARCO ANTONIO PÉREZ**  
**VELCAMICHE, REPRESENTADO**  
**POR CLELIA ATALA PARRA –**  
**ABOGADO**

Se deja constancia que en la sesión del Pleno Jurisdiccional no presencial que realizó el Tribunal Constitucional el 13 de agosto de 2020, se votó la ponencia del Expediente 01739-2016-PHC/TC, presentada por el magistrado Espinosa-Saldaña Barrera declarando fundada la demanda de *habeas corpus*. Votaron a favor, los magistrados Ramos Núñez y EspinosaSaldaña Barrera; y en contra, los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini y Sardón de Taboada.

Estando a la votación efectuada y a lo previsto en el artículo 5, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, que establece, entre otros aspectos, que el Tribunal, en Sala Plena, resuelve por mayoría simple de votos emitidos, también se deja constancia que la decisión que resuelve el caso de autos se encuentra conformada por los votos singulares de los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini y Sardón de Taboada, quienes, en mayoría, coinciden en declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de *habeas corpus*.

La Secretaría del Pleno deja constancia de que los votos singulares mencionados se adjuntan a la ponencia y que los señores magistrados proceden a firmar digitalmente la presente en señal de conformidad.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
FERRERO COSTA  
MIRANDA CANALES  
BLUME FORTINI  
RAMOS NÚÑEZ  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01739-2016-PHC/TC

LIMA

MARCO ANTONIO PÉREZ

### SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 13 días del mes de agosto de 2020, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini y Ramos Núñez, con el abocamiento de los magistrados Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera aprobado en sesión de Pleno Administrativo del día 27 de febrero de 2018, pronuncia la siguiente sentencia. Asimismo, se agregan los votos singulares de los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini y Sardón de Taboada.

#### ASUNTO

Recurso de agravio constitucional interpuesto por Clelía Atala Parra a favor de Marco Antonio Pérez Velcamiche, contra la resolución de fojas 152, de fecha 9 de noviembre de 2015, expedida por la Sexta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró infundada la demanda de *habeas corpus* de autos.

#### ANTECEDENTES

La recurrente con fecha 19 de julio de 2013 presentó demanda de hábeas corpus a favor de Marco Antonio Pérez Velcamiche, dirigida contra el juez del Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, destinado a cuestionar la emisión del "auto de inicio del proceso", de fecha veinticuatro de diciembre de 2011, conforme al cual se resolvió abrir instrucción contra el beneficiario. En la demanda se alega la vulneración de los derechos constitucionales a la motivación de las resoluciones judiciales y a la interdicción de la arbitrariedad

Sostiene que al beneficiario se le abrió proceso penal por delito de aborto consentido, el cual presupone que haya existido consentimiento por parte de la gestante para que se realice el aborto. Sin embargo, en el presente caso a la gestante se le excluyó del proceso, pues no se acreditó que ella o sus familiares hayan asentido ese tipo de prácticas. Considera que dicha manera de resolver revela un defecto en la justificación externa, pues se le atribuye al favorecido la comisión de un delito que no existió.

El procurador público a cargo de los asuntos judiciales del Poder Judicial para procesos constitucionales, se apersona al proceso y contesta la demanda con fecha 14 de agosto de 2014. Señala que el auto se encuentra debidamente



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01739-2016-PHC/TC

LIMA

MARCO ANTONIO PÉREZ

motivado, en la medida que contiene una descripción suficiente de los hechos que constituirían el delito imputado y que sustentan que se abra instrucción penal. Explica, asimismo, que no se puede exigir al auto que abre el proceso el mismo grado de exhaustividad que sí es exigible al momento en que se emite sentencia. Finalmente, considera que no existe lesión en el derecho a la tutela procesal efectiva y que lo pretendido debe hacerse vale en la vía judicial correspondientes.

El trigésimo sétimo juzgado penal con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la resolución diecisiete, de fecha 10 de julio de 2015, declaró infundada la demanda de hábeas corpus. Consideró que la resolución cuestionada contenía la descripción fáctica del hecho calificado como delictuoso y la vinculación del favorecido con la comisión de ese ilícito, y que cualquier discusión sobre la actividad probatoria debía realizarse dentro del proceso penal. Sostuvo asimismo que el beneficiario en realidad buscaba una nueva calificación de la denuncia, lo cual no era de competencia de los jueces constitucionales, máxime cuando el proceso penal fue abierto el año 2011 y actualmente ya cuenta con un pronunciamiento de fondo.

La Sexta Sala Penal para procesos con reos libres, con fecha nueve de noviembre de 2015, confirmó la de vista que declaró infundada la demanda. En su análisis del caso refiere que no se agotaron los recursos contra la resolución cuestionada, y que la demanda "no está referida al contenido constitucionalmente protegido por el hábeas corpus", por lo cual considera que la demanda debe ser rechazada.

Con fecha 10 de febrero de 2016 se interpone recurso de agravio constitucional. Se alega que la Sala no ha verificado ni analizado en absoluto los argumentos que sustentan la demanda. Reitera que el auto cuestionado le causa agravio y que se lesiona su derecho a la motivación de las decisiones judiciales.

## FUNDAMENTOS

### Delimitación del petitorio

1. La demanda de hábeas corpus se interpuso contra la resolución de "auto de inicio del proceso", de fecha veinticuatro de diciembre de 2011, emitida por el Trigésimo Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente 30665-2011), mediante la cual se le inició proceso penal al favorecido por el delito de aborto consentido, con mandato de comparecencia restringida (fojas 14).
2. La recurrente alega que en el auto se le imputa al favorecido el haber cometido delito de aborto consentido. Sin embargo, al mismo tiempo concluye que no se determinó de manera fehaciente que las gestantes o sus familiares hayan prestado su consentimiento expreso a fin de que el favorecido o su asistente efectúen el aborto materia del proceso penal. Por ello, si las gestantes no



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

**MARCO ANTONIO PÉREZ**

prestaron dicho consentimiento, no existe entonces el delito de aborto consentido imputado al favorecido.

3. Con lo anotado, la recurrente considera que el auto de inicio del proceso vulnera el derecho del beneficiario a la motivación de las resoluciones judiciales y el principio de interdicción de la arbitrariedad. Ahora bien, y en la medida que lo alegado sobre la interdicción de la arbitrariedad se encuentra directamente relacionado con la supuesta indebida justificación de la resolución cuestionada, es claro que el derecho al cual en realidad se está aludiendo como vulnerado en el presente caso es tan solo el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales.

**Cuestiones de procedencia**

4. Hay dos cuestiones relacionadas con la procedencia de la presente demanda de hábeas corpus. Una está relacionada con su procedencia frente a un auto de inicio del proceso penal, y la otra se refiere a la existencia de sentencias de fondo en la causa penal que se inició contra el favorecido.
5. Sobre esto último, aparece en autos que mediante Oficio 30665-2011-01801-JR-PE-00 se informó que, en el proceso penal seguido contra Marco Antonio Pérez Velcamiche por el delito de aborto consentido, se expidió la sentencia de fecha 13 de setiembre de 2013. Allí se condenó al favorecido a un año de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo bajo el cumplimiento de reglas de conducta por delito de aborto consentido (fojas 17 del cuaderno del Tribunal Constitucional), y que ella fue confirmada en segundo grado por la resolución de fecha 15 de setiembre de 2016 (fojas 30 del cuaderno del Tribunal Constitucional). Asimismo, se verifica que el sentenciado se encuentra actualmente libre, por lo cual *prima facie* carecería de objeto emitir un pronunciamiento sobre el fondo.
6. Sin embargo, lo anterior implicaría no tener en cuenta que el beneficiario en realidad se encuentra actualmente en un situación más gravosa (pues existen sentencias condenatorias e incluso el cumplimiento de la condena) que la existente cuando se interpuso la demanda contra el auto de inicio del proceso penal (el favorecido tan solo tenía la calidad de procesado), lo cual no resulta compatible con los fines de los procesos constitucionales. Adicionalmente, se considera que las vulneraciones o las amenazas de vulneración alegadas



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

**MARCO ANTONIO PÉREZ**

**VELCAMICHE, REPRESENTADO**

en la presente causa ni han cesado ni son irreparables, razones por las cuales este Tribunal se encuentra habilitado para emitir un pronunciamiento sobre el fondo.

7. La otra cuestión vinculada a la procedencia de la demanda se refiere a la posibilidad de cuestionar en sede constitucional el auto de inicio del proceso penal. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado que si bien el dictado de una resolución judicial que dispone la apertura de un proceso penal o impone una condena per se no vulnera derechos fundamentales, sí se genera tal vulneración cuando dicha facultad se ejerce de manera arbitraria. Esto es, cuando no se motivan debidamente las decisiones adoptadas o no se observan los procedimientos constitucionales y legales establecidos para su adopción. En este sentido, toda decisión judicial que sea fruto más bien del decisionismo que de la aplicación del Derecho; que esté más próxima a la voluntad que a la justicia o la razón; o que contenga conclusiones que sean ajenas a la lógica, será una sentencia arbitraria, injusta y, por lo tanto, inconstitucional (STC Exp. n.º 02909-2015-PHC, f. j. 4; STC Exp. n.º 00045-2013-PHC, f. j. 7).
8. Asimismo, este órgano colegiado ha explicado que la falta de motivación del auto de apertura de instrucción también genera una violación del derecho de defensa. Esto con base del artículo 14, numeral 3, literal b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se reconoce que: "Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella", así como en el artículo 8, numeral 2, literal a de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual dispone que: "Durante el proceso, toda persona derecho, en plena igualdad, a las garantías mínimas: (...) b) Comunicación previa y detallada de la acusación formulada" (STC Exp. n.º 00045-2013-PHC, f. j. 10).
9. La violación antes mencionada ocurre, por ejemplo, en los casos en los cuales no se indica de manera clara los hechos que se imputan al procesado (cfr. SSTC Exps. n.ºs. 8125-2005-HC, 3633-2009-PHC, 3593-2009-PHC), así como casos en los que no se especifican las modalidades delictivas por las que se abre proceso, lo cual podría resultar vulneratorio del derecho de defensa (cfr. SSTC Exps. n.ºs 9727-2005- PHC, 9811-2006-PHC, 02142007-PHC).
10. Siendo así, es claro entonces que inicialmente es posible cuestionar la motivación de un auto que dispone abrir instrucción penal. Sin embargo,

queda aún pendiente establecer qué ámbitos de una decisión judicial como la analizada puede ser objeto de control a través de un proceso constitucional.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

**MARCO ANTONIO PÉREZ**

**VELCAMICHE, REPRESENTADO**

11. Retomando la abundante y reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y siguiendo lo prescrito por la Constitución y el Código Procesal Constitucional, a través del hábeas corpus (o el amparo) contra resoluciones judiciales tan solo corresponde discutir asuntos que realmente involucren eventuales vulneraciones o amenazas de vulneración de derechos fundamentales, y que no constituyan cuestiones de puro alcance legal u ordinario, las cuales sean de competencia exclusiva y excluyente de la justicia ordinaria.
12. Así, es menester distinguir tres ámbitos respecto a los cuales pueden pronunciarse los jueces constitucionales al controlar la constitucionalidad de una decisión o actuación judicial. De este modo, y frente a trasgresiones en los procesos judiciales ordinarios, la judicatura constitucional solo podrá pronunciarse si se ha producido *vicios de proceso o de procedimiento*; y, con respecto a las resoluciones judiciales, procederá el amparo solo frente a *vicios de motivación o razonamiento*, entre los que se comprende, de manera más específica, a los *errores de interpretación iusfundamental* (vide SID Exp. n.º 00506-2016-PA, f. j. 5; STC Exp. n.º 01747 2013-PA, f. j. 4.)
13. Respecto a los *vicios de proceso y procedimiento*, un hábeas corpus (o amparo) puede proceder frente a supuestos de afectación de derechos *que conforman la tutela procesal efectiva* (derechos constitucionales procesales tales como plazo razonable, presunción de inocencia, acceso a la justicia y a los recursos impugnatorios, ejecución de resoluciones, etc.); así como frente a *defectos de trámite que inciden en los derechos del debido proceso* (v. gr: problemas de notificación que inciden en el derecho de defensa o incumplimiento de requisitos formales para que exista sentencia). Se trata de supuestos en los que la vulneración o amenaza de vulneración se produce con ocasión de una acción o una omisión proveniente de un órgano jurisdiccional, y que no necesariamente está contenida en una resolución judicial.
14. En relación con los *vicios de motivación o razonamiento*, procede el hábeas corpus (o amparo) contra resoluciones judiciales ante *deficiencias en la motivación*, que a su vez pueden referirse a problemas en la *motivación interna* (cuando la solución del caso no se deduce o infiere de las premisas normativas o fácticas aludidas en la resolución) o en la *motivación externa* (cuando la resolución carece de las premisas normativas o fácticas necesarias para sustentar la decisión) de una resolución judicial (vide STC Exp. N.º 00728-2008-HC, f. j. 7, b y c, RTC Exp. N.º 03943-2006-AA, f. j. 4, b y c). Asimismo, procede frente a casos de *motivación inexistente, aparente, insuficiente o fraudulenta*, es decir, cuando una resolución judicial carece de



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 01739-2016-PHC/TC

LIMA

MARCO ANTONIO PÉREZ

VELCAMICHE, REPRESENTADO

fundamentación; cuando ella, pese a exhibir una justificación que tiene apariencia de correcta o suficiente, incurre en algún vicio de razonamiento; cuando ella carece de una argumentación mínima razonable o suficientemente cualificada; o cuando incurre en graves irregularidades contrarias al Derecho (cfr. STC Exp. n.º 00728-2008-HC, f. j. 7, a, d, e y f; STC Exp. n.º 0009-2008-PA, STC Exp. n.º 6712-2005-HC, entre algunas). Un tercer supuesto de vicio de motivación es el de *motivación constitucionalmente deficitaria*, y en especial, aquellos supuestos en los que se ha incurrido en *errores de interpretación iusfundamental*.

15. Sobre los *errores de interpretación iusfundamental* (modalidad especial de la *motivación constitucionalmente deficitaria*), procederá el hábeas corpus (o amparo) contra resoluciones judiciales para revertir trasgresiones al orden jurídico-constitucional contenidas en una sentencia o auto emitido por la jurisdicción ordinaria; y, más específicamente, para solicitar la tutela los derechos fundamentales ante supuestos de: *errores de exclusión de derecho fundamental* (no se tuvo en cuenta un derecho que debió considerarse); *errores en la delimitación del derecho fundamental* (al derecho se le atribuyó un contenido mayor o menor al que constitucionalmente le correspondía) y *errores en la aplicación del principio de proporcionalidad* (la judicatura ordinaria realizó una mala ponderación al evaluar la intervención en un derecho fundamental) (cfr. RTC Exp. n.º 00649-2013AA, RTC Exp. n.º 02126-2013-AA, entre otras).
16. Siendo así, y como veremos posteriormente, lo alegado por la recurrente alude a problemas de motivación interna y externa, por lo que inicialmente se encuentra dentro del ámbito material protegido por el hábeas corpus (o amparo) contra resoluciones judiciales.

### **Análisis de la materia controvertida**

#### **Vicios de motivación o razonamiento: defectos en la motivación externa y en la motivación interna**

17. Conforme a lo expresado por la recurrente, existiría una incoherencia entre iniciar un proceso penal por el delito de aborto consentido contra el favorecido, y a la vez, reconocer que la entonces gestante ni sus familiares

consintieron que se realizaran prácticas abortivas. Esta alegada falta de coherencia puede ser abordada como un problema de justificación interna (o también de coherencia narrativa; cfr. STC Exp. n.º 3943-2006-PA, f. j. 4.b).



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

**MARCO ANTONIO PÉREZ**

**VELCAMICHE, REPRESENTADO**

18. Efectivamente, según el auto de abrir instrucción, Marco Antonio Pérez Velcamiche habría cometido el delito de aborto consentido (la comisión de este delito puede representarse como d). La comisión de este delito implica, necesariamente, que, a la vez, el imputado (1) haya realizado la maniobra abortiva, así como (2) contado con anuencia de la gestante. De esta manera, tenemos que la comisión del delito requiere necesariamente que se verifique, de manera simultánea, que el actor realizó la maniobra abortiva como haya existido consentimiento de la gestante.
19. Sin embargo, al mismo tiempo en el auto se señala expresamente que "[s]on uniformes las denunciadas (...) en manifestar que no han concurrido a dicho consultorio médico con la finalidad de practicarse una maniobra abortiva" y que "no se ha determinado de manera fehaciente que las gestantes o sus familiares (...) hayan prestado su consentimiento expreso a efectos de que el denunciado y su asistente realizaran los abortos materias de análisis" (fojas 15 vuelta). Esto quiere decir que no se verificó la anuencia de alguna gestante.
20. De esta forma, tenemos que, al no verificarse que haya existido consentimiento por parte de alguna de las gestantes a las que, supuestamente, se les habría practicado un legrado o aborto, no podría haberse configurado, desde un perspectiva estrictamente lógica sobre la motivación, el delito de "aborto consentido".
21. No obstante ello, en el auto se abre proceso afirmando que Pérez Velcamiche podría haber cometido el delito imputado, como si pudiera extraerse válidamente dicha conclusión de los elementos del caso. Expresado de otro modo: si el delito de aborto consentido requería como condición necesaria que exista consentimiento por parte de la gestante, y el juez ha considerado que este consentimiento no había sido otorgado, la inferencia realizada al abrir instrucción incurre en un vicio manifiesto de logicidad. También podría alegarse estamos ante un supuesto de incoherencia narrativa, pues se asumen premisas incompatibles o contradictorias entre sí.
22. Por otra parte, también puede cuestionarse, con base en lo que aparece en autos, la motivación externa de la decisión, en especial lo relacionado con las premisas fácticas, en la medida que se tratan de aspectos directamente relacionados con el derecho a la prueba (valoración motivada de los hechos con base en criterios objetivos y razonables: cfr. STC Exp. n.º 4831-2005HC, f. j. 8; STC Exp n.º 01014-2007-HC, f.j.14).
23. Al respecto, como ya fue explicado, el tipo imputado para abrir instrucción (aborto consentido) requeriría que haya existido anuencia por parte de la gestante, lo cual fue descartado por el propio juez penal que emitió el auto.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

**MARCO ANTONIO PÉREZ**

**VELCAMICHE, REPRESENTADO**

Por otra parte, existe coincidencia en las manifestaciones brindadas por los actores involucrados respecto a que existía un sangrado preocupante en las gestantes, lo cual les llevó a buscar atención médica, y que el beneficiario les señaló que estaba ante un supuesto de aborto incompleto. Siendo así, de los actuados no queda claro si la apertura de la investigación realmente estaba encaminada a la tutela de un bien jurídicamente protegido (por ejemplo, la vida humana dependiente), pues, pese a lo señalado de manera reiterada y uniforme por todos los investigados, el juez penal no se refirió en algún momento a dichas alegaciones.

24. Ambas cuestiones (consentimiento de la gestante y existencia de un bien jurídico protegido) son cuestiones que, independientemente de la valoración que pueda hacer cada persona o autoridad, o de la calificación jurídica propia del ámbito ordinario, requerían ser constatadas en el plano fáctico para poder abrir instrucción, y el no hacerlo constituye un vicio manifiesto de motivación.
25. Estos específicos problemas de motivación no han sido superados con la emisión de las sentencias de fechas 13 de setiembre de 2013 y 15 de setiembre de 2016, las cuales contienen una justificación que no abordan ni superan dichas cuestiones.
26. Siendo así, la presente demanda debe ser declarada fundada.

**Sobre los abortos clandestinos, y los derechos a la salud y a la vida de las mujeres**

27. Adicionalmente a lo indicado, el presente caso nos remite a una serie de problemas sin duda muy complejos, a las cuales subyacen un drama humano que ni esta judicatura, el Estado o la sociedad peruana, en general, puede pasar por alto: nos referimos al asunto de los abortos clandestinos, así como al riesgo al que se exponen las mujeres que se someten a dichas prácticas.
28. El conjunto de problemas relacionados con el aborto, valga precisar, afecta de manera directa a las mujeres, quienes, pese a diversos esfuerzos encaminados a alcanzar una situación de igualdad real, aun se encuentran en una situación estructural y simbólica de desventaja o dominación inclusive.



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**EXP. N° 01739-2016-PHC/TC**

**LIMA**

29. Como ha señalado este Tribunal, "las diferentes perspectivas, participaciones y voces características de las mujeres han sido excluidas sin justificación razonable del discurso público y del contexto social. Aún hay rezagos de las diferencias entre hombres y mujeres culturalmente creadas en muchas sociedades. Y el Perú no escapa a tal realidad" (STC Exp. n.º 01423-2013AA, f. j. 15). Esta referencia, qué duda cabe, resulta totalmente pertinente en relación a temas como el aborto, en la medida que, con independencia de los diferentes puntos de vista que pudieran existir al respecto, las discusiones sobre la materia así como las leyes que actualmente lo regulan han sido dadas en contextos en los que la gran mayoría de mujeres se encontraban excluidas o infrarrepresentadas (v. gr., en el parlamento, en la política, en la academia, etc.).
30. En el mismo sentido, existe diversa jurisprudencia de este Tribunal en la que se resalta la situación de discriminación contra la mujer en diferentes ámbitos (STC Exp. n.º 05652-2007-PA, f. j. 22 y ss; STC Exp. n.º 14232013-PA, f. j. 21 y ss; STC Exp, n.º 00853-2015-AA, f. j. 33 y ss; STC Exp. n.º 05121-2015-PA, f. j. 4 y ss.). En este contexto, puede hacerse referencia asimismo a supuestos de "discriminación interseccional" o "múltiple", que se refiere a casos en los cuales, "en una sola persona, confluyen distintas circunstancias que propician la vulnerabilidad. De este modo, la discriminación múltiple es concebida como cualquier restricción, distinción o exclusión que, por objeto o por resultado, afecta el goce o ejercicio de derechos y que se funda en dos o más factores de discriminación" (STC Exp. n.º 02834 2013-PHC, f. j. 21). Así, se encuentran por ejemplo en una peor situación, y por ende pueden padecer mayores formas de discriminación, las personas que, además ser mujeres, se encuentran en situación de pobreza, tienen menos educación, se comunican únicamente en un idioma originario, o viven en el área rural.
31. En lo que concierne al tema de los abortos clandestinos, tal como ha sido revelado en las estadísticas oficiales, debe partirse por reconocer que existen diferentes limitaciones y problemas que impiden o hacen difícil que las mujeres, de manera específica, puedan acceder a los servicios de salud. Esta situación, como se desprende de diversa información oficial sobre la materia, involucra supuestos de discriminación interseccional o múltiple.
32. Así, por ejemplo, conforme a la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del año 2016 (Endes 2016<sup>1</sup>), se tiene que:

---

<sup>1</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2016, Lima, 2017, pp. 263-264. Disponible en: <[https://proyectos.inei.gob.pe/endes/Informes/Libro\\_ENDES%202016.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/Informes/Libro_ENDES%202016.pdf)>

"El **92,7% de las mujeres** entrevistadas en el año 2016 reportaron algún **problema para acceder a servicios de salud** y tratarse de algún episodio de enfermedad (...) Según motivos específicos, el 83,9% de mujeres manifestaron como problema "que no había medicamentos" y el 81,5% de mujeres respondió que "no había algún personal de salud". **Otro problema manifestado fue "conseguir dinero para el tratamiento"**, que fue expresado por el 51,4% de mujeres (menor en 6,4 puntos porcentuales al encontrado en el año 2012). Este problema se registró con menor porcentaje entre mujeres del quintil superior de riqueza (26,5%) o con educación superior (35,4%), en comparación con **74,1% de mujeres del quintil inferior y 77,7% de aquellas sin educación**" (resaltado agregado).

33. En relación con las principales causas de **mortandad materna**, siempre según datos oficiales, se tiene que entre **los casos de aborto y complicaciones** derivadas de ello (8.4%), así como de los casos de **hemorragia obstétrica** (23.7%) se llega a un total de **casi un tercio del total** de casos de muerte materna (32.1%) durante el periodo 2016-2017. Y en lo que se refiere a la morbilidad hospitalaria (muertes de de personas hospitalizadas), la **primera causa de morbilidad** en las mujeres durante el 2015, conforme a los últimos datos estatales disponibles, fue el "**embarazo terminado en aborto**" (5.1% del total, equivalente a 46,157 casos<sup>2</sup>).
34. En lo que respecta ya no a la mortandad, sino al embarazo temprano o adolescente, conforme a la mencionada Endes 2016, se revela que la edad de inicio sexual es un poco más temprana en comparación con el año anterior, y que esta empieza antes inclusive entre las mujeres en situación de pobreza o con menor educación<sup>3</sup>. La cuestión del embarazo adolescente debe ser tomada en cuenta en lo que aquí concierne, pues como indica la Endes 2016, "[l]a conducta reproductiva de las adolescentes es un tema de reconocida importancia, no solo en lo concerniente a embarazos no deseados y abortos, sino también en relación con las consecuencias sociales, económicas y de salud". Al respecto, se ha constatado que:

"La edad mediana a la primera **relación sexual de las mujeres de 25 a 49** fue 18, 6 años. El inicio de las relaciones sexuales está asociado con el nivel de educación y de ingresos. **Ocurrió 3,6 años antes en las mujeres sin educación (16,6 años)** comparada con las de educación superior (20,2

---

<sup>2</sup> MINISTERIO DE SALUD. "Principales causas de morbilidad de hospitalización por sexo – Perú, año 2015". Disponible en: <http://www.minsa.gob.pe/estadisticas/estadisticas/morbilidad/hsmacros.asp?00>.

<sup>3</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2016, Lima, 2017, pp. 42 y 181.

años) y **2,6 años antes en las mujeres del quintil inferior de riqueza (17,4 años)** en relación con las del quintil superior de riqueza (20,0 años). La primera relación sexual fue más temprana en el área rural (17,7 años) que en el área urbana (18,8 años)" (resaltado agregado)<sup>4</sup>

35. En sentido complementario, se encuentra un dato preocupante en torno a la tasa de embarazo adolescente. Al respecto, la Endes 2016 señala que aproximadamente el 13% de las adolescentes se encuentran embarazadas o lo han estado. De esta manera, se tiene que:

"Del total de adolescentes de 15 a 19 años, el 12,7% ya estuvo alguna vez embarazada, de estas el 10,1% ya eran madres y el 2,6% estaban gestando por primera vez. Por área de residencia, **el porcentaje de adolescentes alguna vez embarazadas del área rural (22,7%) fue mayor en 12,9 puntos porcentuales respecto del área urbana (9,8%)**" (resaltado agregado)<sup>5</sup>

36. Adicionalmente, y a partir de resultados obtenidos en el año 2013, se encuentra que **entre las adolescentes** que estuvieron embarazadas, **el 6,0% de dichos casos "no resultó en nacido vivo** y en mayores porcentajes esto ocurrió en los primeros tres meses de gestación" (ello, sin tomar en cuenta, obviamente los casos no declarados). No se especifica, asimismo, si se trató de un aborto espontáneo o provocado<sup>6</sup>
37. Volviendo a lo contenido en la Endes 2016, se evidencia además que, en la práctica, son concebidos una gran cantidad de hijos no deseados. De esta forma, y de manera general, puede afirmarse que de cada 25 hijos peruanos, 7 no fueron planificados o no estaban dentro de las expectativas sobre el total de hijos que se deseaba tener.
38. Como puede apreciarse, esta diferencia o brecha entre la tasa global de fecundidad deseada (cantidad de hijos deseados) y la tasa global de fecundidad observada (los hijos que se tienen de hecho) es mayor en el caso de las

---

<sup>4</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2016, Lima, 2017, p. 42.

<sup>5</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2016. Lima, 2017, p. 39.

<sup>6</sup> INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA. "Las adolescentes y su comportamiento reproductivo". Lima, enero de 2015, p. 29. Disponible en :

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Es/Lib1199/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Es/Lib1199/libro.pdf)

personas sin educación (tasa global de fecundidad deseada: 1,8 hijos; tasa global de fecundidad observada: 3,3 hijos) y también en el quintil inferior de pobreza (tasa global de fecundidad deseada 2,1 hijos; tasa global de fecundidad observada: 3,4 hijos). En dichos contextos, si bien se aspiraba a tener dos hijos aproximadamente, finalmente se tuvieron tres.

39. Frente a todas estas cifras es que el Tribunal Constitucional considera de la mayor importancia que se enfrente de manera decidida la situación de la maternidad temprana, de la mortandad materna y de los embarazos no deseados, los cuales sin duda impactan severamente en los proyectos de vida de las mujeres, e incluso en su salud y su vida misma.
40. Asimismo, este órgano colegiado destaca que, frente a los problemas vinculados con el tema del aborto, suele recurrirse casi de forma excluyente a la cuestión punitiva, o no tomando suficientemente en cuenta a la situación de desigualdad estructural o de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres, ni la corresponsabilidad de la sociedad y el Estado en que dicha situación se haya perpetuado en el tiempo.
41. Las cifras presentadas expresan, de manera concreta y clara, que las mujeres, lamentablemente ubicadas en una situación de discriminación múltiple (como es el caso de las mujeres adolescentes, en situación de mayor pobreza, sin educación, de zonas rurales, etc.) tienen menos autonomía o libertad real para decidir sobre el inicio de su vida sexual activa; procurara evitar los embarazos tempranos; decidir cuántos hijos tener; u obtener una adecuada atención sanitaria. Estamos pues ante materias que terminan repercutiendo en su salud y en su vida misma. Los datos disponibles ponen de manifiesto que, con independencia de la voluntad de las mujeres, existen contextos estructurales que explican dicho estado de cosas.
42. En este sentido, y si bien no corresponde entrar en esta ocasión en las cuestiones morales o ius fundamentales vinculadas propiamente con lo que ocurre en torno al aborto, sí es necesario exigir a los poderes públicos que asuman un compromiso decidido sobre las cuestiones aquí enunciadas, y que, cuando menos, se encuentra relacionada con la posibilidad de discutir sobre la conveniencia de proveer una educación sexual temprana; la conveniencia de contar o no con métodos anticonceptivos fiables y accesibles; la posibilidad o no de tener autonomía personal para decidir cuántos hijos tener; y, finalmente, en atención a que el Estado en muchas ocasiones no ha acertado en el tratamiento de todos estos temas, analizar si conviene regular lo relacionado con los abortos, cuya clandestinidad y criminalización genera una corresponsabilidad de la sociedad y el Estado en un fenómeno complejo, en los términos en que aquí se ha hecho referencia.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú.

**RESUELVE**

Declarar **FUNDADA** la demanda de hábeas corpus y, en consecuencia, nulo el "auto de inicio del proceso" de fecha 24 de diciembre de 2011, en lo que concierne a Marco Antonio Pérez Velcamiche. Asimismo, se dispone que vuelva a emitirse la resolución correspondiente, conforme a lo expresado en la presente sentencia.

Publíquese y notifíquese.

SS

**RAMOS NÚÑEZ ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

**PONENTE ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

## **VOTO SINGULAR DE LA MAGISTRADA LEDESMA NARVÁEZ**

Con el debido respeto por la opinión vertida por mis colegas magistrados, emito el siguiente voto singular, el mismo que se sustenta en las consideraciones siguientes:

1. Con fecha 19 de julio de 2013, la recurrente interpone demanda de habeas corpus con el objeto de que se declare la nulidad del proceso penal que se apertura contra don Marco Antonio Pérez Velcamiche por la comisión del delito de aborto consentido, conforme a lo dispuesto en el auto de inicio del proceso de fecha 24 de diciembre de 2011.
2. Al respecto, la accionante alega, centralmente, la vulneración del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, por cuanto refiere que la decisión de comprender al favorecido como cómplice del delito de aborto consentido no se encuentra debidamente sustentada. En ese sentido, la demandante manifiesta que los argumentos expuestos para sustentar la decisión adoptada son contradictorios entre sí, pues si el juez demandando no apertura proceso contra la gestante por considerar que no existen indicios de que esta haya prestado su consentimiento expreso a fin de que el favorecido le practique un aborto, es invalido el razonamiento que llevó a comprender a este último como presunto cómplice de dicho delito, por cuanto el mismo no existe de acuerdo a lo resuelto por el propio juez demandado.
3. Sobre el particular, considero que, en el caso en concreto no existe necesidad de emitir un pronunciamiento de fondo, al haberse producido la sustracción de la materia por haber cesado los hechos que en su momento sustentaron la interposición de la demanda (19 de julio de 2013). En efecto, conforme a la información contenida en autos, se tiene que el favorecido fue sentenciado con fecha 13 de setiembre de 2013, a un año de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el mismo plazo bajo el cumplimiento de reglase de conducta; siendo que dicha condena fue confirmada por resolución de fecha 15 de setiembre de 2016.
4. A partir de lo cual, se tiene que la situación jurídica del beneficiario no se sustenta en la resolución judicial que cuestiona (auto de procesamiento), toda vez que ya no tiene la condición de procesado, ni existe medida de coerción personal que restrinja su libertad personal al amparo de los dispuesto en dicha resolución. Por el contrario, se tiene que los efectos jurídicos que se vinculan directamente con la restricción de su derecho a la libertad personal se encuentran contenidos en la sentencia condenatoria

dictada en su contra con fecha 13 de setiembre de 2013, y en la de su confirmatoria.

Por las razones expuestas, considero que se debe declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

**S.**

**LEDESMA NARVÁEZ**

### **VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO FERRERO COSTA**

Con el mayor respeto por la posición de mis colegas magistrados, emito el presente voto singular por las siguientes consideraciones.

El 19 de julio de 2013, la recurrente interpuso demanda de hábeas corpus contra el "auto de inicio del proceso" de fecha 24 de diciembre de 2011, que abrió instrucción al favorecido por delito de aborto consentido. En la demanda se alega la vulneración del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y la interdicción de la arbitrariedad.

Debe destacarse que la propia ponencia indica (fundamento 5) que, luego de presentada la demanda de autos, el favorecido fue sentenciado, el 13 de septiembre 2013, a un año de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución. Esta condena fue luego confirmada por resolución del 15 de septiembre de 2016.

No obstante la existencia de estas sentencias, la ponencia hace un control de motivación del auto de inicio del proceso del 24 de diciembre de 2011, cuando la situación actual del favorecido es la de condenado por dichas sentencias, contra las cuales, como es lógico, no está dirigida la presente demanda de hábeas corpus.

Según lo señalado por este Tribunal Constitucional, es posible cuestionar mediante el hábeas corpus el auto de apertura de proceso siempre que exista una incidencia negativa en el derecho a la libertad individual. Pero si en dicho proceso penal luego se dicta una sentencia "ya no cabe [haber incoado] un hábeas corpus contra el auto de apertura de instrucción, sino más bien dirigirlo contra la sentencia" (Exp. 3133-2009-PHC/TC, fundamento 5).

Por ello, considero que la agresión reclamada, esto es el auto de inicio de proceso, ha devenido en irreparable, pues la condición actual del favorecido es la de sentenciado. En consecuencia, la demanda debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, de conformidad con el artículo 1, *contrario sensu*, del Código Procesal Constitucional.

Por último, llama la atención que la ponencia, al estimar la demanda, declare nulo únicamente el auto de inicio del proceso del 24 de diciembre 2011 y ordene emitir uno nuevo, no obstante que el favorecido cuenta ya con sentencias condenatorias a consecuencia de dicho proceso (del 13 de septiembre 2013, confirmada el 15 de septiembre de 2016). Evidentemente, la ponencia no podría declarar la nulidad de esas sentencias, pues no han sido cuestionadas en la presente demanda ni sus autores han sido emplazados. Pero esto lleva al favorecido a la paradójica situación de tener una condena antes de que el Juez decida si corresponde abrirle proceso penal.

S.

**FERRERO COSTA**

## **VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO MIRANDA CANALES**

Con el debido respeto por la opinión de mis colegas, emitiré un voto singular, el cual sustento en los siguientes fundamentos:

1. En el presente caso se cuestiona un auto de apertura de instrucción. Este Tribunal Constitucional ha reconocido ampliamente, desde las sentencias de los casos “General Electric” (8125-2005-PHC, 81232005-PHC) la posibilidad de cuestionar este acto procesal a través del hábeas corpus.
2. No es la primera vez que al momento en que este Tribunal Constitucional debe resolver un caso de habeas corpus contra auto de apertura de instrucción, la restricción de la libertad personal ya no dimana del auto de apertura, sino de una sentencia condenatoria. En estos casos, es esta última (la sentencia condenatoria), y no el auto de apertura de instrucción la resolución que debe ser controlada (Expedientes 3133-2009-HC, 701-2012-HC, 383-2013-HC, 254-2012HC, 2432-2013-PHC, entre otros). En este sentido, al haberse emitido sentencia en el proceso penal que se cuestiona, no concuerdo con la ponencia cuando determina la nulidad del auto de apertura de instrucción.
3. De otro lado, el hecho de que se haya impuesto una pena suspendida no puede hacernos pensar automáticamente que la misma haya sido cumplida, si no tenemos en el expediente dato alguno acerca de la situación actual. Conforme a lo previsto en el Código Penal, el juez tiene la potestad de prorrogar e incluso revocar la condicionalidad de la pena y volverla efectiva. Es por ello que el solo transcurso de un tiempo prolongado después de la emisión de una pena suspendida no genera por sí mismo la improcedencia de las demandas de habeas corpus que se pudieran interponer.
4. En el presente caso se cuestiona el auto de apertura de instrucción sobre la base de una presunta discordancia entre el delito imputado

(aborto consentido) y los hechos del caso (que las mujeres gestantes no habrán prestado su consentimiento). En este sentido, la discusión en torno a la resolución judicial cuestionada se basa en si se configura el tipo penal, lo que excede la competencia de la justicia constitucional.

Sobre la base de los fundamentos expuestos, mi voto es por declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

**S.**

**MIRANDA CANALES**

**VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO ERNESTO BLUME FORTINI**

Me adhiero al voto singular del Magistrado Sardón de Taboada por los fundamentos que en el se expresan. En tal sentido, mi voto es porque se declare **IMPROCEDENTE** la demanda de *habeas corpus*.

S.

**BLUME FORTINI**

## VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO SARDÓN DE TABOADA

Con el mayor de los respetos por mis colegas magistrados, emito el siguiente voto singular.

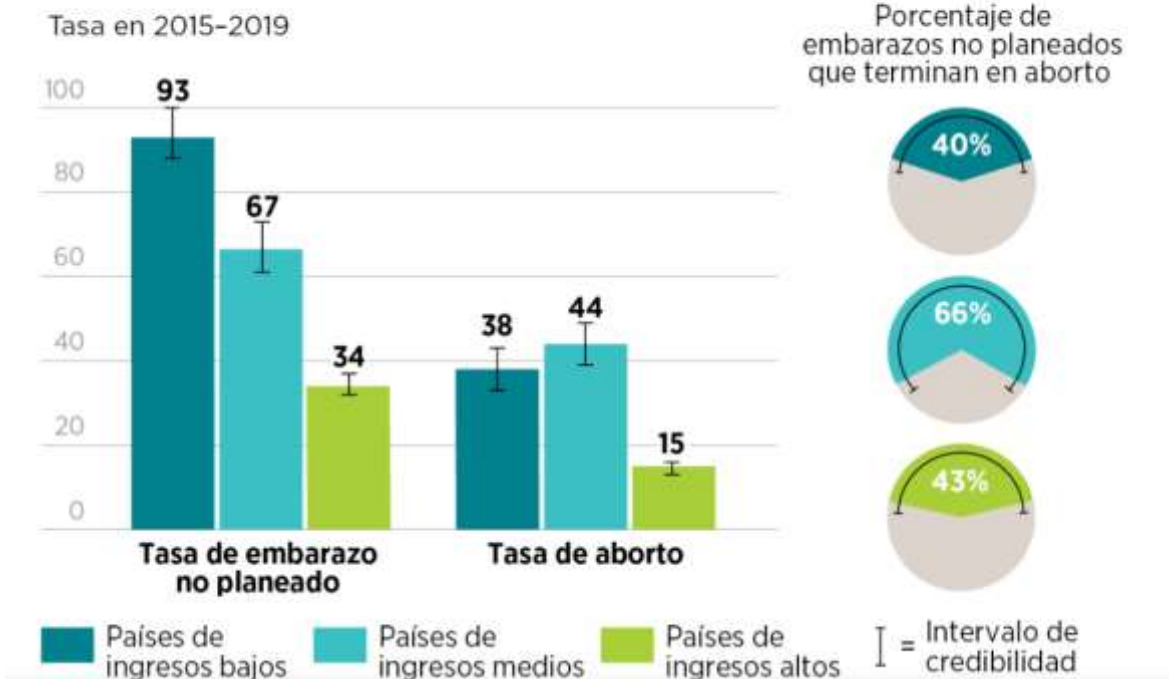
La demanda de *habeas corpus* está dirigida contra el auto que abrió instrucción al favorecido, de 24 de diciembre de 2011 por el delito de aborto consentido. Alega la vulneración del derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales y la interdicción de la arbitrariedad. Dicho auto puede ser cuestionado mediante el proceso de *habeas corpus*, si incide negativamente en el derecho a la libertad individual.

Sin embargo, como consta en el fundamento 5 de la sentencia, luego de presentada la demanda de autos, el 13 de septiembre 2013, el favorecido fue sentenciado a un año de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, condena que fue confirmada por resolución de 15 de septiembre de 2016. En consecuencia, la demanda ha devenido en **IMPROCEDENTE**, de conformidad con el artículo 1, *contrario sensu*, del Código Procesal Constitucional.

**S.**  
**SARDÓN DE TABOADA**

ANEXO 6: INFOGRAFÍA ALUSIVA AL TEMA INVESTIGADO.

**El embarazo no planeado y el aborto ocurren en todos los países, sin importar el nivel de ingresos**



# Las mujeres abortan en TODO EL PERÚ



Norte  
**14%**

Lima - Callao  
**17%**

Oriente  
**26%**

Centro  
**19%**

Sur  
**21%**

Porcentaje por macrorregiones de mujeres peruanas entre los 18 y 49 años que refiere haberse realizado un aborto.

Fuente: El aborto en cifras: Encuesta a mujeres en el Perú (2018, PROMSEY)